TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Jueves 27 de Mayo de 1915 Núm. 2828

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone respecto de suspensiones de empleados policiales, por las Jefaturas Políticas de Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Considerando: Que en la práctica las Jefaturas Políticas y de Policía de los Departamentos de Campaña no siguen un procedimiento uniforme cuando se trata de aplicar á sus subordinados medidas de carácter disciplinario, sobre todo en los casos de suspensión administrativa, como tampoco ha sido uniforme la tradición ministerial relativa á la facultad de suspender los empleados policiales, como lo demuestra, por un lado, la circular de 10 de Julio de 1893, que bajo la más seria responsabilidad prohibe á los Jefes Políticos la suspensión de sus empleados sin la previa autorización del Gobierno, y, por otro, las resoluciones de 18 de Noviembre de 1904 y 16 de Diciembre de 1905, que autorizan la aplicación, por «la Jefatura que indican», de la medida de suspensión, como descuento de los días de sueldo correspondientes á los empleados penados por omisión en el cumplimiento de sus deberes;

Considerando: Que siendo los Jefes Políticos "inmediatos agentes del Poder Ejecutivo" en el Departamento respectivo, lo procedente es que las medidas disciplinarias de carácter grave sólo pueda imponerlas el Gobierno con previo conocimiento de causa, pues en los casos de faltas disciplinarias de importancia cometidas por el personal policial, que deban ser penadas con suspensión ó destitución, para salvar el principio de jerarquía basta con que los señores Jefes Políticos suspendan "preventivamente" á sus subordinados culpables, elevando los antecedentes instruídos al Ministerio de quien dependan;

Vistos: 1.o El decreto de 10 de Enero de 1910, que autoriza el descuento de los días de sueldo de los empleados que sin causa justificada falten al servicio; 2.o El artículo 20 de la ley 16 de Julio de 1912, que determina el destino del descuento á que se ha hecho referencia; 3.o El artículo 19 de la ley citada, que autoriza al Poder Ejecutivo á suspender á sus empleados por un término que no exceda de dos meses en cada año, como medida correccional, con privación de sueldo; la circular de 30 de Abril de 1912, que autoriza á los Jefes Políticos á destituir al personal inferior de su dependencia;

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Los Jefes Políticos y de Policía de los Departamentos de Campaña no pueden aplicar á sus subordinados la pena disciplinaria de suspensión.

Art. 2.o En los casos de faltas disciplinarias que á su juicio merezcan la sanción de suspensión, suspenderán "preventivamente" al funcionario omiso ó culpable, dando cuenta al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior, para lo cual elevarán los antecedentes instruídos con motivo de las faltas comprobadas.

Art. 3.o La misma suspensión preventiva corresponde en los casos de delito cometido por sus subordinados, dando cuenta en tal caso al Juez competente y conocimiento al Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La disposición del artículo 1.o no es aplicable á los funcionarios policiales á que se refiere la circular ministerial de fecha 30 de Abril de 1912.

Art. 5.o Las Jefaturas Políticas y de Policía pueden aplicar el decreto 10 de Enero de 1910 en los casos de inasistencia de sus empleados sin causa justificada.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Se declara que las Juntas E. Administrativas de Campaña, no pueden adjudicar el derecho del juego «Lotería de Cartones».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de la gestión promovida por don Nicolás Nadeo ante la Junta Económico-Administrativa de Flores para que se le autorizara por el término de un año á establecer en Trinidad el juego de Lotería de Cartones, destinando una parte de su producido á las rentas municipales, de los cuales resulta: 1.o Que la Corporación Municipal ha concedido al peticionario el derecho exclusivo de usufructuar por un año el juego Lotería de Cartones, con las condiciones establecidas de fojas 1 vuelta á 2 vuelta; 2.o Que la Intendencia Municipal consulta sobre el alcance de la resolución gubernativa de fecha 1.o de Abril de 1912 que declaró con carácter general que las Juntas Económico-Administrativas de Campaña no podían legalmente llamar á licitación para la adjudicación de la Lotería de Cartones;

Considerando que si la adjudicación por licitación es legalmente improcedente, por haber suprimido la ley de Presupuesto vigente para las Municipalidades de Campaña (ley 30 de Junio de 1911) el recurso que figuraba en la ley anterior de 5 de Julio de 1907 con la denominación de "Lotería de Cartones", con mayor razón debe considerarse inadmisible la adjudicación directa de dicho juego á persona determinada, puesto que existe el mismo motivo legal para que no se autorice administrativamente en ninguna forma el mencionado juego, suprimido como fuente de recursos para las Juntas

Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior;
Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar con carácter general que las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos de Campaña no pueden en ninguna forma adjudicar el juego conocido por "Lotería de Cartones".
Que se circule, publique é inserte.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Procedimiento de la autoridad técnica para la mensura y deslinde de tierras, con objeto de crear un pueblo en las proximidades de Estación Palmitas, mediando para ello oposición de tercero propietario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

(Número 2826|12).

Vistos estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Obras Públicas, relativos á la mensura y deslinde del área de terrenos destinada á plantear un pueblo y su ejido de chacras en las proximidades de la Estación Palmitas, del Ferrocarril Central del Uruguay, de los cuales resulta: Que la sucesión de don Augusto Hoffmann se opone á que se practique ninguna operación de mensura en su campo mientras no se le expropie, razón por la cual el técnico encargado de realizar las operaciones respectivas solicita que la superioridad adopte las medidas del caso para que se suprima el inconveniente citado;
Atento: A que, según el artículo 46 de la ley de expropiaciones, "todo aquel que á título de propietario, de simple poseedor ó á cualquier otro, previo aviso, impidiere la ejecución de los estudios ú operaciones periciales, «incurre en sanción de multa, sin perjuicio de allanarse el obstáculo por la autoridad judicial local; por manera que, habiendo autorizado la ley de 22 de Julio de 1912 la creación de un pueblo en las inmediaciones de la Estación Palmitas y declarado de utilidad pública la expropiación de las tierras á que la ley se refiere, corresponde que la autoridad técnica encargada de la mensura y deslinde de los terrenos donde se planteará el pueblo dé por escrito á la sucesión Hoffmann el aviso previsto por el artículo 46 de la ley 28 de Marzo de 1912, siguiendo, en caso de resistencia de dicha sucesión, el procedimiento establecido en el mismo artículo citado;
De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Que la autoridad técnica encargada de la mensura y deslinde de las tierras destinadas á plantear un pueblo y su ejido de chacras en las proximidades de la Estación Palmitas del Ferrocarril Central del Uruguay (ley 22 de Julio de 1912), para proceder á la ejecución de los estudios y demás operaciones debe dar aviso por escrito á la sucesión de don Augusto Hoffmann y á los demás propietarios que resistan, como aquél, que se realicen los referidos estudios, siguiéndose el procedimiento establecido en la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, artículo 46.
Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Dispone la impresión de estampillas del Estado Civil (Matrimonios) y el percibo del impuesto correspondiente, en los años económicos 1915-1916 y siguientes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Mayo de 1915.

Habiendo la ley de 17 de Marzo de 1913 creado un impuesto de cincuenta centésimos y de dos pesos, aplicable, respectivamente, á los expedientes de matrimonio, según se celebren en las Oficinas del Registro Civil ó en los domicilios de los contrayentes, cuyo impuesto corresponde á rentas generales,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos mandará imprimir, con intervención de la Contaduría General de la Nación, las estampillas destinadas al cobro del referido impuesto en el ejercicio económico de 1915-1916 y sucesivos, diferenciándolas en lo posible de las demás estampillas ya creadas.
Art. 2.o La referida Dirección de Impuestos proveerá bajo cargo de dichas estampillas á la Dirección General del Registro Civil, la que las distribuirá entre los Jueces de Paz de los Departamentos, debiendo éstos rendirle cuenta trimestral de su movimiento.
Art. 3.o El producto del impuesto de estampillas será entregado mensualmente en la Capital, en la Dirección General de Impuestos Directos, y en los demás Departamentos, en las Administraciones y Agencias de Rentas.
Art. 4.o Las estampillas de Registro Civil llevarán estampado el ejercicio económico á que correspondan, y las que resulten sobrantes al final de cada ejercicio, serán devueltas en todo el mes de Julio por los Jueces de Paz á la Dirección General del Registro de Estado Civil y por ésta á la de Impuestos Directos con la cuenta respectiva, á fin de ser extinguidas por el fuego con intervención de la Contaduría General.
Art. 5.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Prescribe el procedimiento para transportar en la República ganados salidos de establecimientos ó zonas infectadas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 22 de 1915.

(Carpeta número 1313|1910).

Considerando los perjuicios que en la práctica se ha visto que ocasiona á los ganaderos la prohibición que establece el decreto de 10 de Abril último reglamentando la forma de transportar ganados de regiones de las zonas infectada é intermedia á otras regiones de las mismas, pasando por la zona indemne;
Y atento á que en los casos en que los transportes se hicieran por ferrocarril no ofrecerían riesgos de contaminación á los ganados de las zonas indemnes;
El Presidente de la República, ampliando el decreto de 10 de Abril próximo pasado,

DECRETA:

Artículo 1.o Queda autorizado el tránsito por las zonas indemnes de los ganados que procediendo de las zonas intermedia é infectada vayan destinados á otros puntos de estas mismas zonas. Ese tránsito se entenderá que será hecho exclusivamente en ferrocarril y con la absoluta prohibición de ser extraídos de los vagones en las estaciones ó cualquier otro punto de las zonas indemnes por donde atraviesen.
Art. 2.o Autorízase asimismo el transporte de animales lecheros de cualquier punto de las zonas intermedia é infectada á Montevideo, siempre que éste se haga exclusivamente en ferrocarril. Dichos animales serán entregados á sus respectivos propietarios en las estaciones de "Abayubá", "Bella Vista" y "Central", previa inspección veterinaria, y después de la adopción de las medidas de sanidad que ésta juzgue oportuno adoptar.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Nómbrase practicantes de la Estación Agronómica del Salto, á don Eduardo P. Faccelli y don Antonio M. Durán Rubio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 22 de 1915.

(Carpeta número 831|915).

Hallándose vacantes los cargos de Practicantes de la Estación Agronómica del Salto,

SE RESUELVE:

Designar para desempeñarlos con carácter interino á los estudiantes de 5.o año de Agronomía señores Eduardo P. Faccelli y Antonio M. Durán Rubio.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Acéptase la cesión de un yacimiento carbonífero, ofrecida al Estado por los señores Fernández y Medina y Francisco Lébano, el cual se halla situado en la 4.ª Sección de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 22 de 1915.

(Carpeta número 804|1915).

Vista la nota presentada al Poder Ejecutivo por los señores Benjamín Fernández y Medina y Francisco Lébano, y venida á resolución de este Ministerio, en la cual ofrecen al Gobierno de la República el yacimiento de esquistos carboníferos y bituminosos que tienen en su propiedad de Cañada de los Burros (4.a sección del Departamento de Cerro Largo);
Considerando: Que el yacimiento de la referencia es ofrecido sin solicitarse retribución alguna, después de descubierto y denunciado en forma por los señores antes nombrados, en el deseo de que se inicie,

previos los estudios del caso, una nueva industria de consecuencias valiosísimas para la economía nacional;

Que ofrecen igualmente todas las facilidades necesarias para los trabajos de exploración á hacerse en el campo de su propiedad en que se encuentran los yacimientos,

SE RESUELVE:

Aceptar la cesión de la denuncia de yacimiento de esquistos carboníferos y bituminosos propuesta por los señores Fernández y Medina y Lébano á favor del Estado; agradézcase por Secretaría y diríjanse las comunicaciones procedentes, debiendo hacerse cargo de los trabajos respectivos el Instituto de Geología y Perforaciones.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Autorízase el uso y venta, en condiciones expresas, del sarnífugo denominado «Fluído Hayward» de propiedad de los señores Trabucati y Cía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 22 de 1915.

(Carpeta número 999|1912).

Habiendo comprobado la Sección Epizootias de la Inspección de Policía Sanitaria Animal la eficacia del específico denominado "Fluído Hayward" en las pruebas que se hicieron del referido medicamento en la Escuela de Veterinaria, pruebas que los señores Trabucati y Cía. habían solicitado que se realizaran, á fin de poderlo expender libremente en el país;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

Admitir el uso y venta del referido sarnífugo en la República, para ser usado "exclusivamente disuelto en agua dulce", dentro de las siguientes condiciones establecidas por la Sección Epizootias:

1.o Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente la composición química que le asignó la Oficina Central de Análisis de la Aduana en el informe de fecha 14 de Septiembre de 1912, que figura agregado á este expediente.

2.o Que los baños se preparen con un litro de "Fluído Hayward" por cada cien litros de agua dulce.

3.o Que se den dos baños con doce días de intervalo.

4.o Que la permanencia de los ovinos en el baño sea de un minuto para los recién esquilados y de un minuto y medio para los que tengan más de un cuarto de lana.

5.o "Medidas de carácter general para todos los sarnífugos":

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas á la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, á fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo complementar la balneación con la curación á mano de los puntos indicados.

Vuelva á la Inspección de Policía Sanitaria Animal á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura Política de Florida, nombramiento de escribiente de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha tomado posesión de su puesto el señor médico del Servicio Público. Jefatura Política de la Capital, licencia al oficial de guardia de la Policía de Investigaciones. Jefatura Política de la Capital, licencia al empleado Armando Domínguez de la Policía de Investigaciones. Jefatura Política de San José, licencia al comisario de la 4.a sección urbana. Escrito de don J. Aguirre y González, oficial 1.o de la Jefatura Política de Minas, sobre reclamo de haberes. Expedientillo de don Pedro Scarone sobre reclamo de haberes. Jefatura Política de Colonia, licencia al Inspector de Policías de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Nota de la Jefatura Política de Paysandú solicitando autorización para adquirir útiles destinados á la extinción de incendios. Expediente relativo á la confección de uniformes de invierno para el personal de esa repartición. Su nota adjuntando una solicitud de licencia del subcomisario de la 5.a sección.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Su nota adjuntando una solicitud de licencia del señor Oficial 2.o de esa repartición. Escrito de don Luis V. Ferrari, oficial 1.o de esa Jefatura, sobre reclamo de haberes.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando autorización para adquirir un botiquín grande y nueve chicos para las comisarías.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando autorización para adquirir muebles.

—A archivar — Información sumaria instruída al comisario de la 2.a sección urbana de Salto. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que baja á esta Capital el escribiente don Pedro Zóboli para ingresar en el Hospital Militar. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que se ha producido un caso de carbunclo en la 3.a sección.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 8.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 8.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la libertad condicional de un penado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Apiario París", del señor Manuel Robaina.

—A la Contaduría General del Estado —Expedientes de jubilación de Micaela Aguerrebere de Basterri, ayudante de la Escuela de 1.er grado número 1 de Minas; de Ecilia E. Crespo de Fernández, maestra de la escuela rural número 7 de San José; de Dolores Chans de Rusconi, ayudante de la escuela de 2.o grado número 7 de Montevideo; de Ana Gallinares, ayudante de la escuela de 2.o grado número 8 de Montevideo; de María Tula de Bruzzone, maestra de la escuela rural número 35 de Durazno; de Orfilia M. Alonso Blanco, maestra de la escuela de 2.o grado número 6 de Canelones; de María Sellera, ayudante de la escuela de 1.er grado número 1 de Tacuarembó; de Elena Romero de Rodríguez, maestra de la escuela rural número 22 de Río Negro; de Dolores Muñoz de Zanso, maestra de la escuela rural número 3 de San José; de Juana Pugni, maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de Montevideo.

Notas del Consejo Administrativo de la Caja Escolar comunicando el fallecimiento de las maestras jubiladas Elena Nano y Josefina Rossi.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes sobre arrendamiento de una fracción de campo de propiedad del Estado, ubicada en Monzón, Departamento de Soriano. Idem sobre saneamiento del título de propiedad de la parcela de terreno escolar en Aiguá, Departamento de Maldonado.

—A la Universidad—Se devuelve, debidamente autorizado, el título de doctor en medicina y cirugía expedido á favor del señor Carlos M. Giménez de Aréchaga

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Pedido de informes sobre "Perfeccionamiento profesional femenino". Se le devuelven, debidamente autorizados, sesenta y tres diplomas de maestras nacionales.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á la Asociación Rural del Uruguay los antecedentes relacionados con la marcación de ganado mayor (Sociedad Agropecuaria é Hípica del Salto).

—Habiéndose dado á los interesados los datos solicitados, se archivan los antecedentes relativos á la pesca traída por el vapor "Instituto de Pesca Número 1", (solicitud de Benausse y Cía.).

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes sobre faltas del auxiliar de recomendadas, señor Isabella.

—En la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos proponiendo la creación de una sucursal para el pueblo Tomás Gomensoro, se ha resuelto: Como se pide, debiendo al efecto tomar nota la Secretaría.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes sobre formación de un Museo Merciológico en Porto Alegre.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes sobre pedido de separación del conductor de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Carlos Boutillan.

—Contaduría General de la Nación— Antecedentes sobre inspección de contabilidad en el Instituto de Agronomía.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Solicitud sobre acumulación de

sueldos del doctor Rafael Muñoz Ximenez.

—Dirección General de Aduanas — Solicitud número 1 de Metzen Vincenti y Cía. Solicitud número 24 de la Compañía Liebig's. Solicitud número 15 de Alvarez Lista y Cía.

—Oficina de Estadística y Publicaciones — Antecedentes sobre licencia á la señorita María F. Médici.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Antecedentes sobre semillas del Semillero de la Estanzuela y las Estaciones Agronómicas.

—Metzen Vincenti y Cía. — En su solicitud número 2 se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes sobre faltas del profesor Félix Boix.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre pedido del inspector de la zona número 2, de superfosfato de cal, etc.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud de Francisco Morelli.

—Comisión de Colonización — Pedido de ayuda del Superior Gobierno solicitado por Rivara, Ferrer y Cía., del Departamento de Treinta y Tres.

—Inspección de Minas é Industrias — Permiso para construcción de un bote de Domingo Delfino.

—Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 295 de "La Transatlántica".

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 1 de Jorge Garece.

—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre construcción de una línea telefónica solicitada por Nicomedes Lemos.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de licencia del auxiliar Carlos M.a Klinger.

—Anastasio Gamarra, por doña Amalia Cuello de Fernández — Se le da vista de los antecedentes sobre escrituración del lote número 163 de la Colonia Lavalleja.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud de Salvo, Campomar y Cía. sobre introducción libre de derechos de aceite de algodón.

—Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 144 de la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Dirección General de Aduanas — Solicitud número 24 de William Cooper y Cía. Solicitud número 23 de la Compañía Liebig's.

—Ministerio de Hacienda — Pedido de devolución de derechos aduaneros de José Rivera.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud de la Frigorífica Uruguaya sobre inspección de una caldera.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Vialidad pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de un puente carretero sobre el arroyo Cuaró Grande en el Paso de Campamento.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente de los señores Christophersen Hnos. sobre dragado de una zona en el puerto de Montevideo para el servicio de 25 balleneros.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre pago de diversas cuentas adeudadas por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de la Sociedad Comercial de Montevideo, relativo al cruce de la vía del tranvía eléctrico que va á Sayago con la nueva línea férrea á la Tablada.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de varios vecinos del Carmelo sobre pasaje por el puente del arroyo de Las Vacas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio del Interior sobre pago de obras hechas por los señores Acosta y Lara y Guerra en el edificio de la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Saneamiento sobre extracción de copias heliográficas de los planos de los estudios de saneamiento en la ciudad de Canelones.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre permiso otorgado al señor Juan Machado de Olivera para desviar y encallar un camino en la 6.a sección judicial de Paysandú.

La Secretaría.

ACEPTACION DE CARGO

NOTA DEL SEÑOR ADOLFO ORELLANO, NOMBRADO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CÓDIGO NOTARIAL.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don José Espalter.

He recibido una nota de esa Secretaría por la que se me hace saber que el Poder Ejecutivo, con fecha 20 del actual, se ha servido designarme para formar parte de una Comisión encargada de redactar y proponer un proyecto completo de Código Notarial.

En contestación cúmpleme manifestar al señor Ministro que, no obstante lo inmerecido de la distinción, acepto y agradezco el espontáneo y honroso nombramiento y trataré de suplir mi falta de condiciones con lo mejor de mi voluntad, á fin de corresponder dignamente á la confianza que se me dispensa.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para presentar al señor Ministro las seguridades de mi alta consideración.

Adolfo Orellano.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Balance de comprobación de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 31 de Agosto de 1914.

ACTIVO

Capital fijo:

Terrenos	$	154:309 26
Oficinas de Administración	»	61.598 56
Sección Estudios . . .	»	1.222 01
Central de Generación. .	»	1.386.363 80
Instalaciones exteriores .	»	1 764.226 48
Instalaciones interiores .	»	310.810 80
Medios de locomoción y transporte	»	33.590 54

Capital circulante:

Personal y materiales del taller.	$	6 16
Materiales de fiestas . . .	»	33.085 29
Depósito de materiales .	»	376.165 39
Ampliaciones.	»	67.294 34
Créditos en mora y gestión	»	60 —
Intendencia Municipal — Servicio de corriente .	»	165.481 11
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	116.476 51
Suscriptores—Servicio de corriente	»	189.501 74
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	54.059 99
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones . . .	»	29.081 06
Varios deudores . . .	»	49.793 06
Intereses sobre créditos suplementarios . . .	»	521 66
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	6 805 21
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	1 11
Caja	»	10.623 58
Banco de la República — Cuenta oro.	»	9.487 68
Banco de la República — Cuenta plata	»	17.949 61
Banco de la República — Cuenta especial . . .	»	100 000 —
Banco de la República — Cuenta custodia . . .	»	1 000 —
Banco Italiano del Uruguay	»	18 76
Sección Estudios — «Ejercicio»	»	593 82
Usinas del Interior. . .	»	12.347 46
Obligaciones á cobrar.	»	4.708 02
Instalaciones exteriores—«Ejercicio»	»	16.448 67
Central de Generación — «Ejercicio»	»	49.822 61
Oficinas de Administración — «Ejercicio» . .	»	16.154 62
Directorio.	»	5 702 40
Oficina del Ingeniero-Jefe — «Ejercicio»	»	1.471 99
		$ 5.046.283 30

PASIVO

Subusina del Puerto . .	$	1.997 12
Intendencia Municipal. .	»	116.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	13.826 55
Servicio de intereses de la Deuda «Usinas Eléctricas del Estado» . .	»	7.848 97
Poder Ejecutivo — Cuenta «Deuda Usinas Eléctricas del Estado» . .	»	23.086 77
Obligaciones Hipotecarias	»	682.779 81
Banco Hipotecario del Uruguay.	»	54.180 42
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	637.696 01
Asistencia Pública Nacional	»	5.854 92
Intereses en suspenso. .	»	21.255 82
Derechos de Aduana . .	»	2.222 65
Garantías.	»	2.880 —
Montepío	»	441 85
Reintegro de mont pío. .	»	13 62
Varios acreedores . . .	»	89.016 71
Obligaciones á pagar . .	»	102 188 24
Instalaciones interiores — «Ejercicio»	»	2.528 12
Fondo de beneficencia. .	»	766 74
Sueldos impagos . . .	»	300 85
Venta de energía . . .	»	333.195 97
Contribuciones de terceros	»	11.469 75

Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	$	318.109 09
Utilidades liquidadas . .	»	2.444.370 49
Fondo de reserva . . .	»	174.013 26
	$	5.046.283 30

Vicente Oxilia,
Contador Subgerente.

Carlos Chilavert,
Gerente.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Visto:

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado:

Enrique Givogre.

1801-v.my.27.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA JUEZ DE PAZ DE LA 6.ª SECCIÓN DE TACUAREMBÓ Y TENIENTES ALCALDES PARA DISTRITOS DE COLONIA, RIVERA, ROCHA Y TREINTA Y TRES.

En Montevideo, á veintiséis de Mayo de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Tacuarembó: Juez de Paz de la 6.a sección, don Américo G. Poggi.

Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección, don Nicolás D'Elías.

Departamento de Rivera: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, don Anaurelino Rodríguez.

Departamento de Treinta y Tres: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.a sección, don Justo R. Martínez.

Departamento de Colonia: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, don Pedro B. Bidegaray.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN EL PROCESO SEGUIDO Á VICENTE CASTILLO, POR HERIDAS.

Veredicto

Primero: Que está probado que en la noche del 28 de Abril del año próximo pasado, en una casa de inquilinato sita en la ciudad de Paysandú, el procesado Vicente Castillo, por diferencias con su concubina Damiana Fernández, le dió á ésta unos golpes de puño, refugiándose dicha mujer en la pieza de Florencio Silva, donde fué perseguida por Castillo, armado de una daga; Que presentándose en defensa de aquélla dicho Silva, Castillo le tiró una puñalada, hiriéndole de gravedad en el vientre, persiguiendo después á la mujer Fernández hasta alcanzarla cerca de la puerta de la calle, infiriéndole dos heridas en la espalda de no mayor gravedad y emprendiendo la fuga;

Segundo: Que no está probado que el encausado se hallara en estado de ebriedad al cometer los hechos que se le imputan, y que su buena conducta general tampoco está justificada.

Y lo firman, de que doy fe.—Lacueva Stirling.—R. Raggio.—José Urta y Rocca.—Doroteo Sena.—Juan Varese.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 22 de 1915.

Visto en primera instancia y en juicio público este proceso, seguido de oficio á Vicente Castillo por heridas causadas con arma apropiada á Florencio Silva y Damiana Fernández;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 59 y vuelta, por los fundamentos que expresa pide se aplique al procesado la pena de tres años y medio de penitenciaría, con pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que la defensa, de fojas 63 á 64, solicita, dada la argumentación aducida, sea absuelto de culpa su patrocinado, con apertura de la causa á prueba, produciéndose la referida por el señor Actuario en el certificado de fojas 82 á 83, que versa principalmente en demostrar la buena conducta anterior del encausado;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos evidencian los hechos relatados en la primera proposición del veredicto precedente, ó sea que en la noche expresada del 28 de Abril de 1914 el soldado del Regimiento de Artillería número 2 Vicente Castillo, vestido de paisano, se introdujo en el cuarto de la casa de inquilinato que habitaba su concubina Damiana Fernández, y por diferencias ó celos la atacó á golpes de puño, persiguiéndola, armado de daga, hasta una pieza inmediata, donde se hallaba Florencio Silva, con otras personas, tocando la guitarra; Que saliendo éste en defensa de aquélla, le infirió una herida grave en el vientre, y continuando en agredir á la Fernández, alcanzó á causarle dos heridas, aunque leves, en la espalda (informes médicos de fojas 12, fojas 13, fojas 47 y fojas 81);

Considerando: Que no está probado que al cometer estos hechos se hallara en estado de ebriedad el procesado; Que emprendió la fuga, no habiendo sido capturado hasta cerca de tres meses después de realizados tales hechos; Que la buena conducta anterior tampoco está debidamente justificada en las declaraciones de fojas 73 á 77, pues son dudosas y algunas se refieren á malas notas de servicio, circunstancias éstas apreciadas por el Tribunal del Jurado en la segunda proposición, como para no reconocer atenuantes al soldado agresivo y desertor, quien, sin mayores motivos, hirió á un hombre que trataba de defender á una infeliz mujer por él agredida y también lesionada con arma punzo-cortante;

Considerando: Que dados tales antecedentes, el encausado es autor de los delitos de lesiones personales, cometidos con arma apropiada, si bien es dable reconocer que obró con obcecación y arrebato, dados los móviles pasionales que lo impulsaron á reñir con su concubina; y atento á lo dispuesto en los artículos 326, 327, 18 (número 5), 57, 59, 66, 71, 73, 70, 78, 35 y 37 del Código Penal;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Vicente Castillo, por el delito de heridas causadas á Florencio Silva y Damiana Fernández, la pena de tres años y medio de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Publíquese; ejecutoriada, liquídese la pena, y en oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Jerónimo S. Techera por muerte de Manuel Fernández

Citación

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber: Que en la audiencia del día 28 del corriente, á las 14, se verá en juicio público la causa seguida á Jerónimo S. Techera por muerte de Manuel Fernández.

El Jurado lo constituyen: como titulares don Héctor Scavino, don Ernesto Rigaud, don Fortunato Queirolo y don Juan Zunda, y como suplentes don Fermín Viana, don Carlos D. Durán, don José D. Serpa y doctor Luis Sierra.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26 de Mayo de 1915

Trámite — Arturo Brizuela, concurso. Juan Bomio con Alfredo Spinelio. Socas de Rodríguez Alonso con Pérez Alvarez. Santos Nápoli, J. de R. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Luis Rentería con Julio de Castro. Otto Semmelhaack con The Pan American Transcontinental Railway. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Juan Pazos con Christophersen Hnos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—A. V. Machado de Zuccoli. Test. de B. Celestino García. Suc. de F. Vázquez Cores, incidente. Banco I. del Uruguay con J. Gentini. J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. O. Filco con Caja Mutua de Seguros. J. Ameglio y Borea con J. Salvo. M. Mascarenhas de Machado con R. Irrazabal y otro (3). F. Carlesi é hijo con

F. Paullier. M. A. de Degeronini. A. Zignago de Cerecetto. J. Balloa con G. Magliano. Suc. de P. Callorda, incidente. G. Pereda, tercería autos F. Buxareo y Oribe con R. Acosta. Citraro Hnos. y Cía. con J. R. Ugarte. J. Señorans con R. Golpe. J. B. Casullo. J. J. Müller. B. Toco con J. L. Benítez. Suc. de L. Delfino. Conc. de N. Menéndez. P. Arioni con J. Papariello. F. Acquarone con Test. de M. Muñoz. Sucesión de C. Booth de Acosta. Sucs. de M. Robledo de Fajardo y otra. Suc. de M. Bengoa. Suc. de M. Bentancor de Bidegain. Suc. de B. Daguerre de Delfino. Suc. de J. Tálice. F. Guzmán con E. Aonso y otro. M. Chiabeta.

Interlocutorias—Suc. de A. Ferracano de Bello. A. Bertoni y otros con L. Bacino de Salgado y otros. M. Peirano con E. Menini.

Definitivas—R. González. M. J. Amorín y otro con F. Zás Martínez. A. Rodríguez Soto con G. Zabala.

Reservadas—Ocho.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Suc. S. Coppo. Sucs. L. J. Mochetti y M. M. de Zibecchi. Test. E. Lamond. Suc. M. Rebella. Suc. J. Cueto de Janes. Suc. E. Casal. J. M. Fernández de Piñeiro con J. Piñeiro. P. Alvarez de González con A. A. Silveira. B. P. Costa de Mello con I. Rodríguez de Chagas y otros. concurso. P. Gomeza, concurso. E. Mernies, concurso. F. Suárez, concurso. E. M. Avegno, A. Ayala y otros con M. Meseguer y otros. C. D. de Massone. Suc. F. M. de del Campo con O. Moalli. J. Berriol con N. E. Musto. Sucs. J. I. Gomensoro y M. L. Ximeno de Gomensoro. Suc. O. Wilde de Solte. J. Pose con la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte. E. Hernández. G. Detjen con suc. O. Wilde de Solte. J. L. Martínez y J. F. González con suc. A. Cabral. Suc. E. Píriz de Píriz, incidente. Movimiento Administrativo, concurso. E. del Castillo. M. Gastambide con A. Martínez. C. A. Robassa con L. Cabrera. Suc. D. A. Devercelli. Suc. B. Acosta de de los Santos. Test. B. Baldivia de Curbelo. T. M. de Fernández y otros.

Interlocutorias—Suc. R. Rodríguez. R. G. Otero con Stricker y Udabe. Suc. C. Gurméndez de Grimm. Test. E. Artagaveytia. A. R. Fernández y E. O. Dieux con L. Salvo y A. Sánchez. Sucs. F. Mangini y M. Galusso de Perando. Suc. J. Astiz. M. Gastambide con A. Martínez. C. A. Rabassa con L. Cabrera.

Definitivas—J. Pastor Alzola. Test. A. M. F. Cartasso y Clavarino. S. Eregoita de Comello. E. Pérez con A. Bonet.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—A. García Onorio con el Estado. Dirección General de Aduanas con A. Cuadrado y otro. M. B. de Sosa con el Estado. Dirección de Impuestos Directos con la Caja Internacional M. de Pensiones. Fisco con M. J. Teisera. La Aduana de la Capital con J. C. Relo. E. Sánchez, denuncia. Dirección General de Impuestos con I. Supparo. Dirección de Aduanas con Empresa del Lloyd Brazileiro. Fisco con Cassarino Hermanos.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Munyo é Iriarte.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—J. F. Segade contra E. Aonso y otros. J. E. Dardá y Cía., concordato preventivo extrajudicial, incidente A. Lapido en autos E. G. Legrand contra R. Pazos. Coates y Cía., incidente en autos R. Pantano, concordato preventivo judicial. H. Toulé, auxiliatoria de pobreza, contra la Compañía Singer de Máquinas de Coser. S. Kellogg contra J. Panosetti. J. Páez contra J. Pons. J. Díaz contra V. Heguy, incidente P. Rodríguez. Estapé, Rivera y Compañía contra R. Pantano. E. Debellis, concordato preventivo extrajudicial. J. Carlevaro, concordato preventivo judicial. E. Loppacher y Cía. contra E. Harretche y Cía. M. Bravo contra Poledo Hnos. J. G. García é hijos contra J. Mallada. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil en autos sucesión R. Macho de Grané. E. Rey Casaretto y Cía., concordato preventivo extrajudicial. J. M. Manggino contra A. Fojo. J. M. Suárez y Cía. contra Urta y Compañía. A. Ferreyro contra E. Musto. A. M. Fernández y Cía. contra J. Conde y Cía. Banco Italiano del Uruguay contra Delgue y Ardatiz. Rabe Walder y Cía. contra F. Casáñez, Salvo, Campomar y Cía. contra J. Bonaterra. Ibarra y Cía. contra Ferrando Rama. Pérez y Estrada contra Aventin Mondino y otros. M. Bravo contra L. García. J. A. Cachón y P. F. Suárez, incidente por cobro de honorarios á E. J. Neffa en los autos haciendo consignación en favor de M. Seré en la pieza S. E. Jater, concordato preventivo judicial. Coates y Cía. contra C. Asta. J. Mariño contra Regusci y Voulminot y otros. Lanza y Cía. contra A. Constantino.

Interlocutorias — Pereira Machado y Cía., concordato preventivo judicial. S. Rodríguez, concordato preventivo extrajudicial. Salgueiro y Viqueira, concordato preventivo judicial. Ricard y Cía. contra García y Tournié. Concurso Sievers y Cía., incidente calificación de la quiebra. A. Esnal, concordato preventivo extrajudicial. J. P. Zamarripa, concordato preventivo judicial. D. Siró, concordato preventivo extrajudicial. Wattinne Bosaut et Fils contra S. J. Miranda. J. Mesa Berrondo contra Coates y Cía. Sadalda A. The Agency Company of Uruguay Limited solicitando la inscripción en el R. D. de Comercio el cierre de la Agencia en esta ciudad. A. Vázquez y Cía. contra A. Artagaveytia (hijo). Ricard y Cía. haciendo cesión á favor de P. Pochintesta. Bernabé A. de Noriega contra J. V. Martínez.

Oficios librados — A. Cruz contra J. Maggiolo. E. Orden denunciando la fuga de A. Lapeña. L. Cadenas y Cía. contra L. Pinchetti. Barraca Cooperativa contra L. E. Sarmoria.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Max Glücksinam contra J. y L. Crodara. J. Balboa con C. Parnisari. J. Jubin con C. Arroyo. Viuda de Cacciatori con J. Risso y Cal. J. J. Hore y Cía. con P. P. Pomoli. B. J. Solari con A. F. Presto. Cacciatori y Rizzi con J. Risso y Cal. G. Clark Hoegel con P. Morás. M. Actés con F. Laguarda. B. Picun con J. Cardoso y Perea. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección en autos Peirano y Laurido, concordato. G. Manevich, concordato preventivo extrajudicial. C. A. Isabella, corredor y rematador. C. E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Malendres y Cía. (2). J. Gallarreta, concordato preventivo extrajudicial. C. E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Malendres. M. R. Ponciolo, corredor y rematador. Oficio del Ferrocarril Central del Uruguay en autos C. Garolino con Metzen Vincenti y Cía., J. E. de Carasson y otros denunciando la desaparición del comerciante J. B. Garano. C. Nogelbacher con F. Tortorella. C. Garclini con Metzen Vincenti y Cía. (2). C. Alonso con E. Rodríguez. J. E. Machado con J. Racagni (2). F. Guzmán con M. de San Vicente. M. Velati de San Vicente y C. Velati. Visconti y Magnol, matrícula. Oficio del Registro de Embargos en autos J. y C. Moreno con L. Macedo. J. Robert con E. M. Escalante. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones en autos J. Negri con E. Patrone y Sanguinetti. Ercole Mangiarotti con F. Guagbanone. Rocha y Cía. con C. Moreira. J. B. Gamberoni con M. Martínez. Pesquera y Cía. con J. Zúñiga. A. A. Lacosti con J. I. Lizazo y P. Piovani (2). Oficio del Juzgado L. Departamental de Minas en autos E. Menini con R. Díaz. Exhorto del Juez de Comercio de la República Argentina en autos Banco Suizo Sudamericano con C. M. Lemida y J. I. Lemida. Herman Krabb y Cía. con P. Oyarzabal. Gaggero Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con A. López y G. Fontana. Banco de Crédito con R. Buela y C. Daglio de Buela. Exhorto del señor Juez L. de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos M. Cattáneo con E. González Bustamante. Quesada Hnos., concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—P. Russo con D. Terra y F. T. Piñeyro.

Definitiva—La Caja Obrera con A. Montes de Oca y A. Martínez.

Libros rubricados—La Sociedad Anónima Casino Parque Hotel (3). J. Restelli é hijos (2). Barraca Cooperativa. L. Rubio.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — A. Stagnani con A. Borio. cobro de pesos. D. Vigil, suc. E. Boriolo con suc. de J. R. Brassó. F. Bartolomica, ciudadanía. B. Oxalde con M. Martínez, reivindicación. A. Penello y otro, sucs. M. E. Díaz con J. A. Mas, divorcio. R. Crovetto, solicitando la incapacidad de G. M. E. y G. Crovetto. L. Bonelli, inscripción en el Registro de Estado Civil. O. Bordas, concurso. J. Ferrando, suc. C. Muñoz de Real de Azúa con J. L. Tejeiria. B. Perrone y otros con P. Salvo. A. M. Alvarez de Alvarez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 455. A. Mancini, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. P. Margariños con S. Alonso Comesaña, divorcio. A. Formichelli con A. Albariño, divorcio. O. de Castro Queiros contra M. Iglesias, desalojo. D. Ravera de Agosto contra A. Smitch. Banco de Crédito Público con S. Sanchiz, cobro de pesos. J. Espinosa, solicitando el nombramiento de un curador especial. J. Pomme con J. V. Verdié. F. Sanz (hijo), auxiliatoria de pobreza. D. Novoa con F. Puig, desalojo. F. y V. Lorenzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Penedo contra M. Pena. J. Domínguez y J. Sojo, cobro de pesos. R. B. de Peñafort, deduciendo tercería en autos R. Fernández de Boneto con J. Gutiérrez de Osorio, cobro de pesos. M. A. Martinelli con J. de Castro, divorcio. V. Olivera de Grotello con F. Giménez y E. M. Escalante, rescisión de

contrato, desalojo y cobro de alquileres. A. Ferro, suc. M. Moreira, solicitando nombramiento de tutor. R. Zapirón ó Zapirain, suc. A. Medero con E. González. Páez Sabado Panzariello, ciudadanía. J. Díaz Martínez y F. Rivero, sucs. R. Barros, concurso. F. Páez, concurso. J. Lista, concurso. J. M. Varela con C. Bonzos, divorcio. A. Reyes Santana, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Clavelli, concurso. Sisso F. é hijo contra la sucesión de J. Ferrando, cobro de pesos. C. Recalde de Silveira con N. Fazzioli, reconocimiento de firma. R. Rodríguez y Cía. con suc. L. Fernández, cobro de pesos. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos, amparo posesorio. J. A. Molinari con M. González Pérez, desalojo. M. Areosa con J. Seculich, reivindicación. D. Faraco con M. Bogao, cobro de pesos. M. García con G. G. Carrilio, cobro de pesos. E. T. con M. A. Basté, daños y perjuicios.

Interlocutorias — A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos. A. Garcé con L. San Miguel, divorcio. V. Agajita Vega con F. A. Semonier, alimentos. J. Mari con P. y A. Alderigi, cobro de pesos.

Definitivas — F. Rivelli con J. Argonés, divorcio. A. Telma Zugo, inscripción de defunción. L. Somma, ciudadanía. M. Carre, el Fiscal de lo Civil solicitando su reclusión.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 26 de Mayo de 1915 —Horas: 17

Barómetro: con fuerte descenso.

Temperatura: se mantiene alta en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Norte al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 582 kilómetros. Cielo en general nublado con nieblas bajas en la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 747.75.

Temperatura: Normal 21°50, á la intemperie 21°20, máxima 21°50, á la intemperie (sol) 22°50, mínima 14°50, á la intemperie 14°00.

Viento N. N. E., 44 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 16.50. Humedad relativa: 86.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.75.

Altura de las aguas: 0 metros 50 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Mayo de 1915

6.500 pesos, cuenta corriente.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, prórroga.
10.000 pesos, prórroga.
200 pesos, ampliación.
201 pesos, ampliación.
1 000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9 000 pesos, al 10 por ciento anual.
100 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 6 pesos 80 centésimos mensuales.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Mayo de 1915

1.540 pesos, terreno con edificio en el Barrio San Martín, calle Sitio Grande, 168 metros.

3.450 pesos, finca en la calle Bequeló, 402 metros.

23.256 pesos, campo de pastoreo en el Departamento de Durazno, costa del río Regro, 490 hectáreas.

12.000 pesos, finca á inmediaciones del Paso de las Duranas, frente al Camino Milán, 1.418 metros.

16 600 pesos, finca en el Camino Millán, 4.410 metros.

903 pesos, terreno en la calle Abrevadero, 20.ª sección judicial de Montevideo, 103 metros.

Registro de Arrendamientos

Fracción de campo en la 10.ª sección de Cerro Largo, de 139 hectáreas; 2 años, 200 pesos anuales.

Campo en Colonia, 4.ª sección, de 810 hectáreas, 32 áreas; 6 años $ 1.80 por hectárea anuales.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Mayo de 1915

Esteban Risso é hijos, Rodolfo Raggio, Angel De Buona, Luis A. Dartes, Juan Sacarello, Antonio Montes, Juan R. Botta, José Mantini, Juan Ventayol, Rosa T. de Guerra, José P. Frávega, Perano y Bettasini, Miguel Farnelo, Luis F. Bottaro, José Galcerán, Agustín Alvarez, Juan B. Muraglia, Enrique Marchetti, Luis Campodónico.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 26 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
4.000	para el 27 de Mayo	97 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.200	para el 27 de Mayo	86 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.500	para el 27 de Mayo	86 60

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
1 410	para el 27 de Mayo	64 30
	Empréstito de Conversión	
942 50	para el 27 de Mayo	83 60
	Vales del Tesoro	
20 000	para el 27 de Mayo	97 80
2.000	ídem ídem	97 80
1.000	ídem ídem	97 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
2 000	para el 27 de Mayo	86 60
1.000	ídem ídem	86 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Junio	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
1.000	para el 27 de Mayo	85 70
5 000	para fin de mes	86 50
30.000	para el 27 de Mayo	86 50
5.000	para fin de mes	86 50
5.000	ídem ídem	86 50
40 000	para fin de Junio	87 —
40.000	para el 27 de Mayo	86 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 27 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Avisos fijados en el Correo

"Principessa Mafalda", vapor italiano, de Buenos Aires para Génova, saldrá el 29 del corriente. Correspondencia ordinaria: 15 del día 28. Recomendada: 14 del día 28.

"Gelria", vapor holandés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam, saldrá el 29 del corriente. Correspondencia ordinaria: 22 del día 28. Recomendada: 21 del día 28.

"Arawa", vapor inglés para Tenerife y Londres, saldrá el 29 del corriente. Correspondencia ordinaria: 22 del día 28. Recomendada: 21 del día 28.

Vapores correos á llegar en Mayo

"Essequibo", inglés, el 28, de Liverpool.

"Garonna", francés, el 31 de Burdeos.

Vapores correos á salir en Mayo

"Principessa Mafalda", italiano, el 28, para Génova.

"Gelria", holandés, el 28, para Amsterdam.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Mayo de 1915

Electra Bidegain, oriental, 3 meses, Magallanes 2016.

Rosa Giménez de Martínez, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Josefa Ottonelli, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Valentín, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Pastorino de Picasso, oriental, 56 años, viuda, Nicaragua 1756.
Jesús Roberto Calveti, oriental, 14 meses, Cuareim 973.
María B. de Cosimini, italiana, 70 años, viuda, Carapé 2045.
Lucía Martínez de Caballero, española, 80 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Juan Lucini, italiano, 83 años, viudo, Constituyente 2025.

Día 24

Luis Martínez, oriental, 78 años, soltero, Hospital Maciel.
Renée Chalela Aramuni, oriental, 12 días, Corrientes 1245.
Antonia Salvatierra de Moreno, argentina, 55 años, viuda, Hospital Maciel.
Fernando Medina, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Ricardo Aparicio Moreno, oriental, 8 años, Avenida España.
Violante Montaldo de Volonté, italiana, 66 años, viuda, Cagancha 3.
Cesáreo Ituarte, oriental, 83 años, casado, Minas 1812.
Zacarías Di Donato, italiano, 47 años, casado, Hospital Italiano.
Juan Lechauregui, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Arufe de Olmedo, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Julia Silva, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.
María Crescencia, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Viñas, oriental, 23 años, soltero, La Fe 1900.
Atocha Maciel, oriental, 42 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Un feto, Porongos 1429.
Ramona Ferrer, oriental, 13 años, soltera, Hospital Pereyra-Rossell.
soltera, Herpital Pereyra-Rossell.
Julia Marrero, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Día 25

María Elena Della Poce, oriental, 40 días, Washington 217.
Josefa Fara, oriental, 13 años, Hospital Vilardebó.
José Antonio Dobal, español, 87 años, viudo, Plaza Independencia 830.
Ulises Tugnoli, italiano, 77 años, viudo, Convención 1590.
Matilde Hernández, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Portela, se ignora, Hospital Maciel.
Carlos Bancero, italiano, 73 años, casado, Hospital Maciel.

Día 26

Juan Schinca, italiano, 64 años, soltero, Arenal Grande 1789.

Victorina Teresa Badié, oriental, 27 años, soltera, Uruguay 1386.
Manuel Martínez, español, 56 años, viudo, Buenos Aires 338.
Margarita Arens de Kendall, alemana, 84 años, viuda, Isla de Flores 1366.
Rosa Mayol de Murissich, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio Leites Menezes, brasileño, 84 años, casado, Santa Lucía 1248.
Adela María Spinzi, oriental, 33 años, soltera, Canelones 1584.
María Ester Martínez, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Blanca Violeta Santos, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisca Gómez, oriental, 2 años, 1 mes y 20 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Lirio Manzzini, oriental, 1 mes y 10 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Raúl Rodríguez, oriental, 15 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Elena Sosa, oriental, 20 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Alfredo Píriz, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Grisela Cedrés de Núñez, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Martínez de Arigón, oriental, 63 años, casada, Yaguarón 1570.
Fernanda González, oriental, 36 años, soltera, Hospital Maciel.
Isidoro Portillo, español, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Argenti, italiano, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Bonifacio Martínez, oriental, 39 años, se ignora, Hospital Maciel.
Un feto, Uruguayana 208.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

29.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Mayo de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

2—Asuntos entrados.
1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera y segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cien mil pesos, destinados á reparaciones y mejoras de varias obras públicas. (Aplazado).
4—Continuar la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Vidal, Ramasso, Astigárraga, Arena, Freire, Manini Ríos, Paullier, Albín, Stirling, Sosa, Soca, Rodríguez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Suárez y Repetto.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La señora Angela Costa de Negrette solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Rosa Pérez solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Franco Segarra solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Presidente**—Se va á entrar á la orden del día con la primera y segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cien mil pesos destinados á reparaciones y mejoras de varias obras públicas.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Conversando en antesalas con el señor miembro informante de la Comisión, hemos considerado que sería útil aplazar de nuevo la consideración de este proyecto por unos días, hasta poderlo estudiar con más detenimiento. Así es que haría moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Rodríguez—Efectivamente, el señor senador Sosa me manifestó que estaba dispuesto á insistir en las observaciones que formuló en la sesión pasada y que necesitaba algunos datos.

A mi vez, y á nombre de la Comisión de Fomento, he requerido esos datos del Ministerio de Obras Públicas y no me han llegado.

De manera que la Comisión de Fomento no tiene inconveniente en aceptar el aplazamiento y á la vez formula esta indicación: que se integre la Comisión de Fomento con el señor senador Sosa, para expedirse nuevamente en este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la del señor senador por Artigas.

Si no se observan, se van á votar por su orden. Primero: si se aplaza la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Segundo: si se integra la Comisión de Fomento con el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Antes de proseguir mi discurso, señor Presidente, necesito formular una aclaración á uno de los párrafos del que pronuncié en la sesión anterior, en el cual, á causa del calor de la improvisación, no resultó expresado mi pensamiento con verdadera claridad.

Cuando hablaba de la intervención de funcionarios policiales y escolares y de los altos dignatarios del Estado y hombres dirigentes del partido en los actos electorales, dije, en términos absolutos que, en mi concepto, todo lo hecho por los altos funcionarios públicos y los elementos dirigentes del partido dominante, en la campaña de 1913, á favor del Colegiado, me parecía bien hecho.

Esto no es lo que yo quería decir.

Lo que yo quise decir fué que todo lo hecho en materia de propaganda, tanto por los altos funcionarios como por los oradores de los clubs y el elemento dirigente del Partido Colorado estaba bien hecho.

Así lo interpretaron, felizmente para mí, varios colegas de esta Cámara, inclusos mis compañeros anticolegialistas, que no habrían dejado pasar en silencio una afirmación de ese alcance, si fuera tal como resultaba de mis palabras, y así lo han interpretado también algunos cronistas parlamentarios, entre otros el de "El Tiempo", que dice expresamente que lo que yo manifesté fué que todo lo hecho en materia de propaganda, aún por los altos funcionarios públicos, á favor del Colegiado, estaba bien hecho.

Al hacer esta salvedad siento la necesidad de agregar que de ninguna manera podría haber formulado una aprobación tal de todo lo hecho durante la campaña de 1913 á favor del Colegiado, porque indiqué ya algunos actos de esa campaña, con los que discrepo, y hay especialmente uno, respecto del cual mi divergencia es fundamental, tan fundamental, que siento la necesidad de hacerla notar de una manera muy acentuada en este debate.

Para mí, fué un gran error de las autoridades dirigentes del partido dominante la exclusión total de las listas electorales formuladas para la elección de diputados de 1913, de nuestros compañeros anticolegistas de la Cámara de Diputados,—eliminación que no tuvo otra razón, otro justificativo aparente que su divergencia en la cuestión del Colegiado. Al proceder así, se hizo á un lado, se prescindió de los antecedentes, de la preparación intelectual, de los servicios al país y al partido y de otros elementos de juicio de análoga importancia, que cuando se trata de designar candidatos de un partido deben tenerse en cuenta.

Yo tengo la convicción de que personalidades de la talla de Rodó, de Lagarmilla, Amézaga, Blengio Rocca, Campistegui, Oneto y Viana, Cachón, Héctor R. Gómez, Luis I. García y varios otros que no recuerdo en este momento, tenían base de opinión en las filas del partido, y que si se le hubiera hecho una consulta al mismo á ese efecto, sin haber realizado antes manifestaciones de hostilidad á esas candidaturas por los dirigentes del partido y formulado condiciones irrevocables en cuanto á la adhesión previa al Colegiado, para incluir esas candidaturas en las listas, aquellos meritorios correligionarios habrían sido aceptados por la masa partidaria, que no podía olvidar sus méritos.

Señor Sosa—Está equivocado el señor senador: no se le exigió á nadie esa adhesión.

Señor Arena—No me parece; en eso está mal el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—Puede ser que esté equivocado.

Señor Sosa—Está completamente equivocado, y el mismo señor senador podría confirmarlo preguntándoles á muchos de aquellos ciudadanos si las autoridades del partido les ofrecieron ó no puestos en la Cámara de Diputados sin tener absolutamente en cuenta para nada sus ideas colegialistas ó anticolegialistas.

Señor Rodríguez — Debo decir que no estoy bien informado de los antecedentes de esa negociación privada, acerca de algunos de esos correligionarios de cuya tentativa de inclusión en las listas de la mayoría habló la prensa, y me alegro mucho de la aclaración, porque, como si bien tengo amor propio, esto no me domina totalmente, y lo he revelado en este debate. Si estuviera equivocado en este punto lo confesaría, porque para mí, una actitud tan radical de exclusión rigurosa de verdaderas personalidades, unos más jóvenes pero muy meritorios y otros más hechos de mayor figuración, por ejemplo, la de Rodó, cuyos prestigios como escritor, como pensador de alto vuelo han traspuesto las fronteras de la patria, y que, sin embargo, aparecían excluídas de las listas electorales del partido, me parecía que tal actitud no le hacía honor á nuestra colectividad política. El hecho de que sus autoridades dirigentes hubieran incluído en sus listas un grupo de nombres de anticolegialistas descollantes, aunque fuera en minoría, implicaría respetar y acatar las tradiciones liberales de nuestro partido. Mientras que el haber hecho lo contrario me parecía un acto poco recomendable y revelador de que se temía la influencia de la palabra autorizada de esos correligionarios.

Señor Sosa—Eso es lo que quiso hacer el partido colorado.

Señor Rodríguez—¿Es lo que se quiso hacer?; luego quiere decir que la eliminación total era realmente una injusticia. ¿Por qué no se hizo? Yo no lo sé con exactitud y la prensa aseguró que fué por el motivo expresado por mí.

Señor Sosa—Eso el señor senador puede saberlo si se lo pregunta á los propios señores á quienes se les ofrecieron los puestos en nuestras listas.

Señor Stirling—Hasta con insistencia.

Señor Rodríguez—Las referencias que llegaron hasta mí son de que no fué posible esa inclusión porque no se les daba completa libertad de acción á los futuros diputados anticolegialistas para intervenir en los debates que tuvieran relación con el Ejecutivo Colegiado.

Señor Sosa—Está equivocado.

Señor Arena—Está equivocado el señor senador; no se trató para nada de colegialistas ó anticolegialistas: se dijo expresamente que se respetarían las opiniones de todos los ciudadanos.

Lo único que se exigió, porque era lo que debía exigirse en este caso, es que se sujetaran á la disposición de la carta orgánica, que no habla absolutamente na-

da de colegiado, sino de elección presidencial.

Señor Rodríguez—Si las cosas fueran así, menos mal.

Señor Sosa—Tenga la seguridad, y el senador Arena ha de saberlo como yo.

Señor Arena—Hay dos casos concretos; el de los señores Mendívil y Hontou que, no obstante sus ideas, francamente anticolegialistas, pudieron ser elegidos nada más que porque aceptaron la base de la carta orgánica del partido.

Señor Rodríguez—Me felicito de estas aclaraciones porque ellas me evitan agregar algunos argumentos sobre errores de conducta de los colegialistas y en defensa de las buenas prácticas anteriores del partido colorado, de las prácticas liberales y respetuosas de las opiniones de todos sus componentes. Iba á recordar, precisamente, en favor de esas buenas prácticas, que en las elecciones de senadores, de 1912, figuraron en las listas prestigiadas por las autoridades coloradas del partido cuatro ciudadanos, de los cuales tres, los señores Manini, Suárez y el que habla, no éramos favorables al Colegiado y cuya opinión habíamos hecho conocer; y otro, el doctor Varela Acevedo, si bien no se había pronunciado sobre el Colegiado, no era favorable á la rapidez de procedimientos que parecía predominar en las autoridades dirigentes del partido y un grupo considerable de correligionarios, para la realización de esa reforma.

Señor Sosa—Eso corrobora que no se tuviera en cuenta las discrepancias...

Señor Rodríguez—Exactamente; no se habrán tenido antes. Es mi propósito decir toda la verdad. Decir lo que favorece á la mayoría colorada y lo que, á mi juicio, también sombreaba esa conducta: yo la consideraba sombreada, por esa exclusión total de ciudadanos con títulos y méritos á la consideración del partido, ciudadanos que habían honrado, por sus talentos y virtudes, los cargos desempeñados anteriormente y cuya colaboración en las tareas legislativas habría sido de positiva utilidad.

Desde que las cosas no han pasado como yo creía, me felicito de la rectificación de los señores Sosa y Arena, porque todo lo que redunde en beneficio de mi partido me resulta muy agradable! — y prosigo, señor Presidente.

Señor Manini Ríos—Ya que hizo un paréntesis el señor senador,—yo no tenía intención de intervenir,—debo decir que, sin negar fundamentalmente lo que exponen los señores senadores Sosa y Arena, sin negarlo fundamentalmente, y recalco la palabra, porque los ciudadanos anticolegialistas que rehusaron bancas en la Cámara de Diputados pudieran creer que no se les dejaba libertad de acción, no para discutir el Colegiado, sino respecto á algunos otros actos legislativos, convendría, digo, además, aclarar que si es verdad que hubo ofrecimientos de bancas, fué á un grupo mínimo de los ciudadanos indicados por el señor senador Rodríguez. No sé que haya habido un solo ofrecimiento, á un Rodó...

Señor Sosa—Es cierto.

Señor Manini Ríos—Fué un grupo mínimo, que podría ser de cinco, seis, y cuando más siete.

Señor Sosa—Fueran los que fueran. Mi rectificación al señor senador Rodríguez era porque había dicho que se había hecho una exclusión total.

Señor Manini Ríos—Perdón! Pero como el señor senador Rodríguez ha hecho desfilar ante el Senado una serie de nombres con algún objeto, que yo no puedo explicarme en este momento porque entré un poco tarde á sala, quería hacer notar que de los nombres citados por dicho señor senador no se pensó llevar á la Cámara de Diputados sino una mínima parte.

Señor Sosa—De los nombres citados por el señor senador Rodríguez, casi todos, excepto el señor Rodó...

Señor Arena—Yo voy á hacer un agregado á los que se van haciendo.

Yo, en materia de tolerancia, señor Presidente, creo haber pronunciado siempre la última palabra...

Señor Manini Ríos—En lo que es personal al señor senador.

Señor Arena—... en el sentido de extremar las cosas, ir á donde se pueda ir á favor de adversarios como los ocasionales, que son todos grandes amigos nuestros. Pero, á pesar de esa suprema tolerancia que yo me atribuyo, me parecería que habríamos hecho un juego estúpido los colegialistas si hubiéramos tenido empeño en llenar la Cámara con adversarios nuestros.

Yo pido que lealmente mis adversarios resuelvan la cuestión.

Señor Rodríguez—Yo declaro que no tuve nunca tal pretensión.

Señor Arena—No se hubiera podido, porque hay que ver la clase de adversarios ocasionales que los sucesos nos pusieron enfrente; cualquiera de ellos vale una legión—y lo digo sinceramente — por lo menos, muchos de ellos.

Por consiguiente, contra uno, ó dos, ó tres, espontáneamente nos habríamos tendido frente á nosotros tres legiones; pues con eso bastaba. No íbamos á traer una cantidad de gente tal que nos llevara á la derrota. Habríamos hecho el negocio del tío Bartolo.

Señor Rodríguez—Esa es una confesión peligrosa del señor senador, porque esas legiones no tenían votos detrás de sí; lo que tenían eran razones en abundancia para combatir el Colegiado.

De manera que si esas legiones en minoría podían tenderse en línea frente á los colegialistas, con probabilidades de debilitar sus fuerzas, era por la verdad y la bondad de las razones que en el seno del Cuerpo Legislativo ó de la Convención expusieran.

Señor Sosa—No se trata de la Convención sino de la Cámara.

Señor Arena—El señor senador sabe muy bien...

Señor Rodríguez—Es que en la Cámara tenía que producirse la discusión de estos asuntos, previos á la reforma, como el proyecto que nos ocupa...

Señor Arena — ... que no se puede resolver una cuestión política con una metáfora. Si me obliga por la fuerza de las cosas, no voy á tener más remedio que diezmar las legiones y declarar que cada uno de nuestros adversarios habría sido un gran adversario, pero que nunca habría pasado de un adversario.

Estaba haciendo un poco de literatura para redondear el párrafo.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez—Ah! Yo no sabía eso, que sólo hacía literatura en su interrupción...

Señor Sosa—Tiene razón, fundamentalmente, el señor senador Arena. A los adversarios, aunque sean ocasionales, no se les puede dar representación tan importante como para que puedan obstruir la obra de la mayoría.

Señor Rodríguez—He dicho con toda lealtad que esa no era mi intención.

Señor Sosa—El objeto de ofrecer esos puestos á distinguidos ciudadanos fué solamente el de que tuvieran representación dentro de la Cámara, ya que dentro del Partido Colorado, esos ciudadanos, por sus ideas, señalaban una disidencia momentánea...

Señor Rodríguez—Muy bien.

Señor Sosa—... y ese objeto se llenaba con cinco, con seis, ó con diez diputados.

Señor Rodríguez—¿Terminó el señor senador Arena?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Rodríguez—Terminado este incidente, que ha provocado declaraciones muy interesantes, prosigo mi discurso, señor Presidente, que fué interrumpido en la sesión pasada en momentos en que trataba de argumentar á favor de la superioridad del sistema de escrutinio propuesto por el doctor Varela Acevedo, durante los debates á que dió lugar la reforma constitucional en 1911 y 1912, es decir, á favor de esa enmienda que distinguía este sistema del nuestro, en virtud de la cláusula por la cual se exigía la mayoría absoluta de los sufragios emitidos para acordar los 3|5 al partido que llevara ese número de votos á las urnas.

Además de todas las razones recordadas en la sesión anterior, yo quería puntualizar un argumento, al cual hice algunas referencias al pasar, y es que esa cláusula de la mayoría absoluta es también congruente con las disposiciones que figuran en los nuevos artículos del capítulo final de nuestra Constitución en vigor, es decir, de los artículos que hablan del procedimiento de la reforma. En esos artículos se establece que todas las reformas de que se ocupe la Convención Nacional Constituyente tienen que ser votadas por mayoría absoluta; luego, lógicamente, debe ser la mayoría absoluta del Cuerpo Electoral la que forme ó la que contribuya á formar la mayoría absoluta de la Constituyente.

Además, voy á recalcar en otra indicación. La obra de la Constitución no podrá ponerse en práctica sino después de ser ratificada por medio de un plebiscito popular y en ese plebiscito popular también se exige la mayoría absoluta de los votantes.

Luego, si nosotros no nos preocupáramos, desde el primer instante, de que la mayoría absoluta de la Convención fuera la expresión de la mayoría absoluta del Cuerpo Electoral, correríamos este riesgo: que la obra de la Convención podría ser muy bien la obra de una minoría, porque la mayoría relativa es una minoría con relación al Cuerpo Electoral, y llegado el momento de la ratificación, toda la obra de la Constituyente sería trabajo perdido. Esa obra naufragaría en el proceso de la ratificación, puesto que no se habría sentido el antecedente de que los que entraron á deliberar y sancionar esa reforma fueran la expresión de la voluntad de la mayoría del Cuerpo Electoral.

Considero que este argumento, unido á los anteriores enunciados en la sesión pasada, ha de influir en el ánimo de la mayoría de este Cuerpo, — á la que supongo bien inspirada, — para aceptar de buen grado el sistema del doctor Varela Acevedo, tanto más, después de habernos manifestado la Comisión de Legislación en su concienzudo dictamen, tan lleno de razonamientos elevados y oportunas consideraciones inspiradas en un alto espíritu de justicia, que, en mi concepto, obedecen al propósito de llevar la persuación á todo el mundo de que no se quiere imponer una reforma por la simple mayoría del número, sino por la bondad de la reforma misma y por las razones que aduzcan los elementos que intervengan en las decisiones de la Convención, quiero creer que mis enmiendas han de encontrar eco favorable en su seno.

Yo debo suponer que tanto de parte de la Comisión de Legislación, — cuyo ilustrado miembro informante durante los debates de 1911 y 1912 no hizo cuestión capital respecto del sistema del doctor Varela Acevedo, ó del mío, si bien dijo que prefería el mío, — pero no adujo razón ninguna para explicar esa preferencia, — presumo que el ilustrado miembro informante, y los demás miembros de la mayoría, en presencia de todas las razones aducidas y del gran alcance práctico que para mover á la oposición, lle-

varla al comicio y hacer que desaparezca la abstención é indiferencia con que hasta ahora se ve este gran problema nacional de la reforma, se inclinarán á aceptar el sistema de escrutinio del doctor Varela Acevedo, que defiendo con tanto calor porque lo considero más justo.

Pasaré, ahora, á dar los fundamentos de la otra enmienda que he enunciado en mi discurso anterior, y á la que atribuyo una importancia tan grande como á la que acabo de explicar.

Dije en la sesión pasada que era necesario derogar las disposiciones que autorizaban á los funcionarios policiales y escolares á intervenir activamente en todos los actos electorales de la Convención Constituyente, que esa prohibición la pedía para Jefes Políticos, Comisarios, Inspectores de Policía, sargentos y demás agentes de orden público, así como para los funcionarios escolares. Pero que no pretendía que se hiciera extensiva á los altos dignatarios del Estado, porque yo no creo que nuestro país sea distinto de los demás, y en todas las democracias y países bien organizados los hombres públicos que están al frente de sus destinos, en toda parte donde funcionan gobiernos constitucionales y democráticos, hacen pública manifestación de sus opiniones y las defienden en actos de propaganda que van acompañados del prestigio que les da su alta jerarquía.

Para que se vea que esta opinión no es una improvisación del momento, traída al debate para crearle dificultades á la sanción del proyecto de elección de Convención Constituyente, voy á recordar algo que se dijo hace cuatro años, en la Cámara de Diputados, por un ilustrado compatriota que no pertenecía á ninguno de los partidos tradicionales en que se halla dividida la opinión nacional, por un diputado muy ilustrado, de posición independiente, que solía dirigir acerbas censuras á colorados y blancos, cuando llegaba la ocasión y que, ocupándose de esta misma cuestión, expuso en una forma magistral, muy superior á la que yo pueda improvisar en abono de mis ideas, la verdadera doctrina aplicable en el caso. Me refiero al doctor don Pedro Díaz, que era representante del partido liberal en la Cámara de Diputados, en 1911.

El señor Díaz trató extensamente esta cuestión, y la trató exponiendo, no sólo ideas personales, sino la doctrina de autores de verdadera reputación europea que han estudiado este punto de la intervención de los funcionarios públicos de alta categoría y de ínfima categoría, en el proceso electoral.

El Honorable Senado va á tener la amabilidad de consentirme la lectura de algunos de los párrafos del discurso que en esa oportunidad...

Señor Manini Ríos—Tendremos la amabilidad de oir la lectura entera, si el doctor Arena no se opone.

Señor Rodríguez—... pronunció el señor diputado Díaz. Dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

"El Gobierno está formado por hombres y hombres de partido.

"Como funcionarios, ellos deben cumplir la ley; no deben defraudar el depósito de fuerzas que se les ha dado; pero como ciudadanos y como hombres, tienen deberes y también derechos inalienables, y ellos pueden y deben ejercitarlos.

"Se le podrá decir á un Juez, y "a fortiori" se le puede decir á un monje, que no se ocupe de las cosas políticas; pero decírselo á un Ministro á la salida de un debate de la Cámara, donde se discute el programa de acción del Gobierno, el programa que es la base de la campaña electoral, es ridículo; y decirle que oculte sus simpatías, que haga de eso un misterio, un secreto, resulta ridículo, porque ese secreto será un secreto de polichinela; y será una mera hipocresía. callarse y una hipocresía inútil y sin sentido, insensata, porque el hombre de partido que cree que sus ideales son los mejores y que sus amigos, al desempeñarlos, hacen bien al país, debe decirlo y proclamarlo... — (¡Muy bien!)"

Estas cosas, señor Presidente, no son invenciones; son cosas viejas.

Esto que se llama el desdoblamiento de la personalidad, — y yo no hago cuestión de nombres, — pero que podrá estudiarse y calificarse en una forma menos obscura; esto de que los hombres como hombres y como ciudadanos y miembros de partido, conservan derechos cuando toman sobre sí las obligaciones de los puestos públicos, es algo elemental, pero es algo, además, conocidísimo.

Tengo aquí, á mano, una pequeña obra de un malogrado abogado italiano; está prologada por Brunalti; el abogado es Gaeta: "La teoría del sufragio político"; y aquí se establece, en pocas palabras, en un solo párrafo, toda la teoría que se critica como ridícula y que hace reir, según parece, al doctor Massera, — aunque no creo que lo acompañe el sentimiento de la Cámara"... — (Interrupciones).

Suprimo las interrupciones en obsequio á la brevedad del debate.

"Están citadas en esta obra las opiniones ya antiguas de algunos de los primeros ministros, ó de los ministros del Interior de Italia, entre ellos Galvagno, Di San Martino, y el mismo Cavour; todas concordantes con esta verdad elemental: Que el Gobierno puede y debe proclamar sus simpatías.

Dice Gaeta, el autor de la obra:

"¿Tiene el Gobierno derecho á ingerirse en las elecciones?

El Gobierno, "como Gobierno", no es un partido sino un poder del Estado."

Este "como Gobierno" quiere decir que hay dos faces, que hay dos personalidades, lo cual consagra ya como una cosa corriente esto que se ha señalado como cosa de comedia de Moliere.

"Pero son precisamente los partidos" — agrega Gaeta — "los que van al poder. Ahora bien: ¿se puede negar á un partido lo que se concede á todos los demás, hasta la ingerencia en las elecciones, sólo porque se encuentra en el poder?

Evidentemente, no; — sería, como escribía César Balbo, muy desventajoso para la parte ministerial "sería contradicción que no pudiese hacer aquello que hace libremente la parte de la oposición"; y agrega Gaeta: "Pero en el origen del derecho se encuentra el límite del derecho mismo.

"Los hombres que están en el Poder pueden ingerirse en las elecciones como partido, no como Gobierno. Como partido, equivale á "como ciudadano", privadamente.

Ellos, continúa Gaeta, podrán usar todos los medios legales de que usa un partido, excepto aquéllos que les ofrece el Poder.

Señor Arena — Es claro.

Señor Rodríguez — Me alegro mucho de la expresiva manifestación de aprobación del señor senador por Montevideo.

Señor Manini Ríos — Tómele la palabra.

Señor Rodríguez — Prosigo la lectura: "Ahora, establecido el principio, continúa el autor, con una aplicación ó ejemplo del mismo; y resulta de sus exposiciones que, mientras uno de estos Ministros, el señor Galvagno, creía que la manifestación de la simpatía del Gobierno podía hacerse por intermedio de los funcionarios de su partido, dependientes del Gobierno, el autor opina que no, y que hay abuso en hacer la propaganda "por intermedio de los funcionarios".

Dice: "Por esto, la simple declaración hecha por un Prefecto, de que Fulano es candidato ministerial, es un acto ilegítimo, porque los hombres que están en el poder podrían valerse del Prefecto, no en cuanto está adscripto á tal ó cual partido, pero sí en cuanto forman el Gobierno. Luchen como quieran los Ministros y sus Secretarios de Estado por sus ideas y agreguen los nombres que tienen con ellos homogeneidad de pensamiento; pero hágalo en sus discursos políticos en las reuniones públicas, en la prensa; no se valgan para este fin de los funcionarios de la Administración.

Es decir, señor Presidente, que aquí se apunta otra distinción que ha rechazado, como supuesto absurdo el señor diputado Massera, y es que los funcionarios dependientes de la Administración pueden tener limitaciones mayores que los altos funcionarios de orden político. Y esto es lógico que sea así, y no se necesita que lo diga Gaeta ú otro autor, para que uno lo comprenda: es un principio elemental de sentido común.

Yo creo que cuando el propio doctor Massera se refería á la acción del Presidente, del Ministro, del Jefe Político, del Comisario, y se detenía aquí sin nombrar los guardias civiles, es porque notaba que iba llevando su doctrina á un punto que tocaba en lo absurdo".

Sigue otra interrupción que suprimo también, y continúa el señor Díaz: "Yo he fundado, como fundan los maestros y los hombres que escriben sobre esto con competencia, el derecho de la intervención en la cosa pública de los que ocupan altos cargos políticos, en dos razones. Una es esta: que por el hecho de ser funcionarios no dejan de ser hombres y de tener una cierta libertad de acción. Pero agregué esta otra: que esa acción es indispensable porque es de esencia de sus cargos mismos; porque ocupando un cargo político, la propaganda política, la defensa de las ideas políticas, la lucha en pro y en contra de las personalidades políticas, es de la esencia de sus propias funciones, y de ahí que no pueda decírsele estas cosas contradictorias: cumpla usted la misión política que le está encomendada, pero oculte usted sus ideas políticas, — aunque todos sabemos cuáles son, y sus simpatías políticas, aunque todos las conocemos; ó sea: escriba decretos y mensajes y vaya á hablar á la Cámara; diga usted cuáles son los hombres que á su juicio tienen la razón en los debates políticos, á qué partido pertenece, cuáles son, según usted, los ideales mejores, cuáles las soluciones de que depende la salvación ó bienestar de la patria, pero no diga con qué hombres simpatiza, no lo proclame; haga de eso un misterio de su conciencia, póngase un candado en los labios.

"Es ridículo, entonces, digo yo, que las personalidades políticas que ocupan altos cargos políticos tengan la obligación de expresar esas ideas y que á la vez las deban callar.

"No puede ser un deber de su cargo callar lo que su propio cargo les obliga á expresar.

"¿Están en ese caso los sargentos, cabos y guardias civiles?...

"¿Están en este caso los Comisarios y el mismo Jefe Político?... No: el Jefe Político está menos en este caso que el Ministro; el Comisario menos que el Jefe Político; los guardias civiles menos que el Comisario.

"Pero hay otra razón más, y es que, á medida que se baja en la escala de los funcionarios, se ponen éstos en contacto con los intereses que deben tutelar: se pone al guardia civil frente al votante; al Comisario en la puerta del local de votación. Entonces, resulta evidente que lo que en el Ministro no tiene inconveniente, porque él está allá en la Capital ocupado

en sus funciones, en el Comisario tiene graves peligros.

"Y estaría mal que el Comisario, puesto á la puerta del local eleccionario, mientras deja entrar por orden de llegada á los votantes, estuviera haciendo proclamas á favor de una lista de un partido y en contra de la del otro.

"Estas son cosas elementales de sentido común."

Señor Arena—Pero allí no podría hacerlo, porque estaba ejerciendo funciones de policía y faltaría á su deber si lo hiciera.

Señor Rodríguez—Pues eso es lo que se hace, es lo que se ha hecho, es lo que no se debe hacer, y es lo que hay que evitar.

Señor Arena—Estamos de acuerdo.

Señor Sosa—Eso no, porque no sabemos lo que va á proponer el señor senador.

Señor Rodríguez—Me alegro mucho de la manifestación del doctor Arena.

Señor Arena—Pero hay que evitarlo regularmente y no atentoriamente.

Señor Rodríguez—Regularmente, y las disposiciones que yo me propongo presentar en la oportunidad debida son para que se eviten regularmente. Por eso digo que me felicito de las manifestaciones de los dos miembros de la Comisión de Legislación, porque esto quiere decir que, llegado el momento, ellos acompañarán con su voto y con el prestigio de su voz las enmiendas que sobre este particular tengo el propósito de presentar.

Señor Arena—Temo que esté equivocado de medio á medio el señor senador.

Señor Manini Ríos—Lo curioso es que para evitar hechos como ese á que se refiere el señor senador, es menester que ni el comisario, ni el guardia civil, ni ninguno de los agentes subalternos de la autoridad, que sólo deben intervenir para garantir el voto de los ciudadanos en el acto del comicio público, se apasione por causa ninguna; y el hecho de autorizar, no á echar proclamas en el local donde se celebran las elecciones, pero sí el de autorizarlos á intervenir una hora antes de las elecciones lanzando proclamas en los clubs políticos, es natural que los apasione y que no puedan ser enseguida, un Juez sereno é imparcial en el acto de la elección.

Señor Sosa—Pueden apasionarse, pero el hecho que hay que evitar es que ese apasionamiento redunde en perjuicio de los ciudadanos. El comisario, el Jefe Político ó el Ministro, son tan ciudadanos como los demás, y nadie les puede privar del derecho de manifestar sus opiniones y sus simpatías por candidatos ó cosas determinadas. Lo malo es que el comisario, el Jefe Político, como tales, intervengan en la acción electoral, y que abusen de los recursos que les da su posición. Son dos cosas distintas...

Señor Arena—Un buen funcionario no debe apasionarse en el cumplimiento de su deber, y si un funcionario no lo sabe cumplir, sea por apasionamiento ó por lo que fuere, se le castiga, se le destituye, se le echa á la calle ó se le envía á la cárcel.

Señor Sosa—En la ley deben establecerse todas las garantías contra el abuso de los funcionarios públicos: eso sí.

Señor Manini Ríos—Es humanamente imposible que no se apasionen los funcionarios cuando se les da la ocasión y los medios de apasionarse.

Señor Rodríguez—Yo interpreto benévolamente, ó más bien dicho, interpreto como favorable á mi tesis las manifestaciones que hacen los señores Sosa y Arena: parece no haber discrepancias; es simple cuestión de palabras.

Señor Manini Ríos—Es cuestión de tesis.

Señor Sosa—Estoy de acuerdo fundamentalmente con lo que ha leído el señor senador. En ciertos distingos que formula el doctor Díaz es en lo que no podemos estar de acuerdo. Pero, fundamentalmente, en que los funcionarios públicos, como tales funcionarios, en ejercicios de sus cargos, no deben intervenir en las elecciones, estamos de perfecto acuerdo.

Señor Rodríguez—Bien; yo voy á continuar, para redondear la exposición de las ideas en que pienso fundar oportunamente estas enmiendas, á las que les atribuyo una inmensa importancia, porque creo que el gran defecto de estas democracias inorgánicas, de Sud América, como las llamó Lucio Vicente López, ha sido el abuso de la intervención de Gobernadores, de Jefes Políticos y funcionarios policiales en el proceso electoral.

No hay que pretender tapar el cielo con un harnero: ese ha sido el verdadero cáncer de nuestras democracias, eso es lo que ha retardado en nuestro país y en los vecinos el desarrollo de la libertad política y la eficacia práctica de nuestra legislación electoral, bastante avanzada.

Es un hecho notorio que en un país no muy lejano del nuestro, que no nombro por un deber elemental de prudencia, existe una de las leyes más avanzadas en materia electoral, en la que figura hasta incorporado el sistema de elección proporcional, y, sin embargo, con ese sistema, todos los partidos de la oposición aparecen siempre derrotados, porque los comisarios y otros funcionarios públicos tienen razón é influjo preponderante en las elecciones, en todos los casos.

Señor Sosa—Apoyado; pero el señor senador...

Señor Rodríguez — Yo reconozco que en nuestro país se han operado grandes progresos en esa materia. El señor senador sabe que yo no soy exagerado en mis opiniones, ni pretendo, para abonar mi tesis, fundarme en la desfiguración de los hechos, ni en el desconocimiento de los grandes progresos que en materia electoral se han realizado en nuestro país durante las últimas Administraciones; lo que pretendo es que se dé un paso más adelante cuando se trate de la elección de la Constituyente, y para que se dé ese paso de avance es que estoy insistiendo, molestando y abusando de la benevolencia de mis colegas, con la exposición de estas ideas, en una materia que reputo de importancia fundamental.

Señor Sosa—Pero el señor senador debe hacer justicia á los últimos gobiernos...

Señor Rodríguez—La acabo de hacer.

Señor Sosa — ... que han propendido de una manera eficaz, — antes de que el señor senador proponga fórmulas relativas á lo mismo,—á evitar que se confundan las funciones policiales con las funciones políticas.

Yo recuerdo — y eso voy á hacerlo conocer en este debate — que interpretando mal un decreto del Poder Ejecutivo sobre intervención de los funcionarios, el Jefe Político de un Departamento cercano convocó, el día de la elección, ó poco después de la elección, á sus correligionarios, en la Jefatura Política, para invitarlos con una copa de champagne. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, inmediatamente, en cuanto tuvo conocimiento de ese hecho, pasó una circular á todos los Jefes Políticos, — incluyendo al que lo había realizado, — advirtiéndoles que esa no era la mente del decreto; que no se podían confundir las funciones oficiales de la Jefatura con la acción de los partidos; que los Jefes Políticos podían tener opinión y derechos como cualquier otro ciudadano y podían manifestar todas sus simpatías en favor de tal ó cual candidato; pero que de ninguna manera podía aceptar el Poder Ejecutivo que la Jefatura se convirtiera en un club político.

Señor Arena — ¡Muy bien!

Señor Rodríguez — Muy bien; ignoraba ese hecho, que corrobora mi doctrina.

Señor Sosa — Esa circular la pasó el Ministerio del Interior por indicación del Presidente de la República, con motivo de la elección pasada, precisamente interpretando de la manera que yo creo que se deben interpretar las ideas que informaron el decreto del Poder Ejecutivo.

El Jefe Político no puede hacer uso de la Jefatura, no puede utilizar un guardia civil, no puede aprovechar siquiera un pedazo de papel con membrete de la Jefatura para fines electorales. El Jefe Político, como ciudadano, puede manifestar sus simpatías y compartir una acción política fuera de su cargo, porque, lo mismo que los Ministros y el Presidente de la República, tiene consagrados por la Constitución sus derechos políticos.

Señor Arena — Es un ciudadano como cualquier otro.

Señor Sosa — Está en el mismo caso que el Presidente de la República y los Ministros, cuya intervención acepta el doctor Rodríguez; y nadie, ni al comisario, ni al Jefe Político, ni á ningún otro funcionario por el estilo, y menos á los maestros—que al fin y al cabo debe presumirse de mayor preparación é intelectualidad todavía — les puede impedir que intervengan en la formación de los centros de autoridad del Gobierno propio, desde el momento en que constituyen elementos inherentes á la soberanía.

Es lo que quería decir para deslindar un poco las ideas, ya que el señor senador ha planteado á fondo esta cuestión.

Señor Rodríguez—Yo me felicito mucho de la aclaración que acaba de hacer el señor Sosa, haciéndonos conocer hechos que ignoraba.

Señor Arena—¡Lo vamos á dejar encantado al señor senador!

Señor Manini Ríos—Parece que no se conforma rápidamente!

Señor Rodríguez—Para mí, esa circular es un documento inédito. No la he visto.

Señor Arena—¡Cómo, señor!

Señor Rodríguez—Yo no la he leído; es posible que se haya publicado, pero es un elemento que si lo hubiera conocido lo habría aportado al debate en apoyo de mis ideas, puesto que era tan peligrosa la derogación de las disposiciones anteriores que prohibían á los Jefes Políticos y agentes policiales la intervención activa en las elecciones, que esos funcionarios de segunda ó tercera categoría, que no tienen la preparación intelectual, ni el discernimiento de los altos dignatarios del Estado, la interpretaron del modo que recuerda el señor senador Sosa...

Señor Sosa—Pero eso es lo que hay que evitar.

Señor Rodríguez—... llegaron hasta convertir la Jefatura en club político, cosa que no estaba ni en la mente del Presidente de la República ni del Ministro que suscribió el decreto cuya derogación pretendo.

Señor Sosa—Es lo que tenemos que hacer; esas garantías hay que establecerlas en la ley. Estamos de perfecto acuerdo; pero no impedirle á los funcionarios que intervengan en los comicios.

Señor Rodríguez—Perfectamente; si lo hacen como simples ciudadanos; por eso creo que cuando llegue el momento, con toda seguridad los señores senadores Sosa y Arena me van á acompañar en las disposiciones que voy á proponer.

Señor Sosa—Yo voy á acompañar al señor senador, lo mismo que á todos los señores senadores, en todo lo que constituyan verdaderas garantías para el voto popular. Esa ha sido la norma de toda mi vida y la seguiré practicando en nombre de un partido que tiene por culto el respeto á la legalidad y el respeto á la libertad de los ciudadanos.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez — Apoyado; yo creo que el señor senador hace un gran honor

al partido á que pertenecemos patrocinando esas ideas en este alto Cuerpo.

Señor Sosa — Siempre las he proclamado...

Señor Rodríguez — Que ha proclamado siempre y que figuran enunciadas en el dictamen de la Comisión de Legislación.

Señor Sosa—... y las he practicado como miembro de las autoridades de mi partido.

Señor Arena — Estamos de perfecto acuerdo, doctor Rodríguez!

Señor Rodríguez—En presencia de esta conformidad, ¡me baño en agua de rosas!, y cuando llegue la discusión particular...

Señor Manini Ríos—Hasta ahora son palabras; veremos cuando presente la proposición concreta.

Señor Sosa—Veremos la discusión particular.

Señor Rodríguez—Confío en que persistirá el acuerdo; yo sé lo que voy á proponer!—(Risas).

Señor Arena—Si usted nos sigue, esté seguro que marcharemos así como en un mar de aceite!

Señor Rodríguez—Yo ya he dicho que siendo un anticolegialista irreductible, seguiré á los colegialistas, ó mejor dicho, á los reformistas, como ya lo he explicado, si los colegialistas conceden las nuevas garantías de que he hablado en mi discurso y algunas otras que pienso explicar.

Señor Arena—No se pase, señor senador!

Señor Rodríguez—Yo voy á la reforma; diré más: oportunamente presentaré mi candidatura á Convencional, para ir á su seno á combatir el Colegiado.

Señor Sosa—El señor senador estaría muy bien en la Convención!

Señor Rodríguez—Muchas gracias!

Señor Manini Ríos—Entonces yo presentaré también mi candidatura para ver si obtenemos compromisos...

Señor Arena—Nosotros no somos los grandes electores!

Señor Rodríguez—Considero que para sostener las ideas contrarias que profeso debo ir al seno de la Convención.

De modo que todas estas manifestaciones, reveladoras de que no hay tan grandes divergencias en esta materia, á la que le atribuyo importancia fundamental, me animan á continuar explicando todo mi pensamiento, y por eso va á tener el Honorable Senado la benevolencia de oir algunas palabras más, donde queda explicada toda la doctrina.

Señor Sosa—Después de esta aclaración me parece innecesaria.

Señor Rodríguez — Hay ciertos distingos convenientes...

Señor Varela Acevedo—Que son toda la cuestión.

Señor Manini Ríos—¡Claro!

Señor Rodríguez — Que son toda la cuestión, y esos distingos están expuestos por otro autor en que se apoyaba el doctor Díaz,—que es Rozieres,—autor de una obra titulada: "Crímenes y delitos electorales".

De manera que aun cuando reconozca que las lecturas no siempre son agradables y divertidas, es esta una materia tan interesante...

Señor Sosa — Cuando menos, prefiero más oir al señor senador que á los autores...

Señor Rodríguez—Muchas gracias.

Señor Manini Ríos—Que, sin embargo, han dado lugar á este cambio de ideas bastante ameno.

Señor Arena — Muy interesante, por cierto.

Señor Rodríguez—Exactamente.

Y he preferido la lectura, en vez de exponer las mismas ideas, porque no he creído poder hacerlo en mejor forma de lo que lo ha hecho el doctor Díaz.

Continuaba el doctor Díaz:

"Yo, lo que afirmo, es que, tratándose de tan brillantes inteligencias como son las que actúan en este debate, esta es una señal de que la pasión política obscurece completamente su razón; y sólo así se explican los dicterios que arrojan, sin duda para asustar á los tímidos, pero que no me alcanzan á mí; porque es necesario decir que los que, como yo, hacen esta defensa, tienen tan clara noción de la moral política, tanta voluntad y tanta conciencia para sentirla y cumplirla, como los que atronan el ambiente político con sus palabras gruesas.

"Basta tomar un tratado elemental cualquiera,—tengo aquí uno,—el del señor Rozieres, "Crímenes y delitos electorales", para comprender que esta observación, de elemental buen sentido, de la distinta posición en que se encuentran los altos funcionarios políticos y los funcionarios inferiores de la Administración, tienen que ser conocidas de todos los que saben el Derecho Constitucional. Y efectivamente: á propósito de esta cuestión, precisamente de coacción, y después de establecer, por el estudio analítico, qué actos son coacciones (no figuran aquí las cartas privadas en que se pide á los funcionarios que trabajen menos calurosamente), después, decía, de establecer lo que es coacción, explicando la agravación de la pena para los funcionarios autores de violencias electorales, dice Rozieres: "Por funcionarios "públicos es necesario entender todos "aquellos que están encargados de una "función, sea en el orden administrativo, "sea en el orden judicial, y comprender "en esta denominación todos los agentes, "cualquiera que sea la inferioridad de su "rango en la jerarquía". Y agrega: "Hasta se puede decir que los funcionarios "menos elevados son aquellos á quienes "es, en muchos casos, más fácil obrar sobre sus conciudadanos, porque ellos están más cerca de ellos".

"Y se confirma así esta verdad elemental: que mientras la propia naturaleza de sus funciones impone á los altos funcionarios políticos una mayor intervención en los actos electorales ó en las contiendas electorales, esa intervención es menos peligrosa que la de un simple comisario, que puede mandar apalear, que puede rechazar á empellones á un elector ó asustar con una amenaza, tal vez con un fruncimiento de cejas, á un votante tímido; cosas que el Ministro no puede hacer, evidentemente.

"Hay, además, una razón elemental para distinguir, según la importancia jerárquica, estableciendo que los funcionarios más altos deben tener más libertad de acción. ¿Por qué? Porque allí están presuntivamente los hombres de pensamiento que pueden esclarecer á su partido y al país la ruta á seguirse en determinadas circunstancias difíciles, de tal manera que el silencio de uno de esos hombres podría constituir una calamidad pública, lo que no puede temerse tratándose de los comisarios de policía."

Pido nuevamente perdón por la extensión de la cita; pero no he podido hacerla más breve, porque todo es sustancia en lo que acabo de leer, para abonar el acierto y la justicia de las enmiendas que sobre esta cuestión me propongo presentar oportunamente á la consideración de la Cámara, y respecto de la cual he oído con la mayor complacencia manifestaciones favorables en general al pensamiento que informa mi tesis, de parte de los señores senadores Sosa y Arena.

Ahora voy á pasar á otra cuestión en la cual voy á disentir con mi ilustrado compañero el doctor Vidal, y que resultará agridulce para mi amigo el doctor Arena.

Aseguró el doctor Vidal que no existía ambiente para la reforma.

Ya se habló en la sesión pasada, y en la precedente, del ambiente que existe dentro de una gran fracción colorada de la mayoría colorada.

Bien: yo deseo agregar hoy que la reforma, en mi concepto, también tiene ambiente dentro del Partido Nacionalista; que no es exacto que en ese partido se piense que lo mejor en este caso es llegar á la solución radical y extrema que nos aconseja el doctor Vidal.

Los elementos dirigentes, moderados, del Partido Nacional, según lo ha hecho notar el diario "El Día", — que dirigen con tanto acierto los señores senadores Arena y Sosa, — en los editoriales publicados en "La Democracia", no se muestran contrarios á la reforma.

Señor Sosa — A la concurrencia á las elecciones.

Señor Rodríguez — Ni tampoco á la concurrencia á las elecciones de Constituyente. Lo único que piden son nuevas y mayores garantías, y una de las que en su concepto tiene mayor importancia es la que yo acabo de comentar: la relativa á la prohibición categórica de toda intervención activa de Jefes Políticos, comisarios, sargentos y demás funcionarios policiales.

Luego, esto quiere decir que si nosotros, contando aquí con el apoyo importante y eficacísimo de la Comisión de Legislación, á la que presumo con influencia merecida en el seno de la mayoría, llegáramos á adoptar enmiendas en la discusión particular que constituyeran garantías eficaces de que la libertad política de los ciudadanos y el ejercicio libérrimo del voto no iba á sufrir coacción moral ni física, en forma más ó menos disimulada, de parte de esos funcionarios, tendríamos ya, por esta consideración, asegurado el concurso del Partido Nacional, que es, indiscutiblemente, la minoría más importante existente en nuestro país.

Señor Vidal — ¿Me permite una interrupción?

Me parece que no sería acertado suponer la concurrencia á las urnas del Partido Nacional por una manifestación contenida en el editorial de "La Democracia".

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Vidal — El señor senador por Tacuarembó sabe perfectamente que ese asunto está sometido á una decisión partidaria; que actualmente se discute en el seno de la Convención Nacionalista.

De manera que dentro de pocos días podrá hacerse opinión á ese respecto.

Señor Rodríguez — También yo he tenido en cuenta ese antecedente, y puedo hacerle notar al señor senador...

Señor Sosa — Es notorio que varias personalidades del Partido Nacional están trabajando en ese sentido.

Señor Rodríguez — Hay una circunstancia más, muy sugerente, que ha sido olvidada.

En la sesión inaugural de la Convención Nacionalista se pronunció un discurso violento en contra del Colegiado y de la Reforma.

Ese discurso fué aplaudido por una parte de los miembros de la Convención, pero á su respecto no se adoptó ninguna resolución.

¿Por qué no se adoptó ninguna resolución?

Porque esas no son las ideas prevalentes, hasta ahora, en la mayoría de la Convención Nacionalista.

La mayoría de la Convención Nacionalista está á la expectativa.

Si nosotros, al sancionar este proyecto, procedemos con acierto y se atienden estas expectativas razonables de la minoría complementándose las garantías que ya da, é importantísimas, el proyecto en debate, —garantías á las cuales la Comisión de Legislación, con perfecto acierto, ha incorporado las muy fundamentales de la inscripción obligatoria, la reapertura de los registros y la impresión digital como medio de identificación personal, reformas de una trascendencia extraordinaria, que,

sólo queriendo oponerse por oponerse, pueden los partidos de la oposición decir que no tienen trascendencia é inmensa importancia;—si á todas esas reformas nosotros les agregamos las que á mí se me han ocurrido y las que puedan indicar algunos otros miembros de la minoría y de esta Cámara, será el proyecto en debate, con tales mejoramientos, la mejor ley electoral de Sud América, como la llama con bastante acierto la Comisión informante...

Señor Sosa—Es que ya es.

Señor Rodríguez — Relativamente ya lo es.

Señor Arena—¿Y le parece poco?

¿El señor senador quiere hacer una ley celestial?

Si tenemos la mejor ley de Sud América!...

Señor Rodríguez—Yo quiero hacer una ley terrenal, pero muy uruguaya, en la que se contemplen y conjuren los vicios que hasta ahora han impedido que nuestros progresos electorales sean mayores de lo que en mi concepto pueden y deben ser.

Hay progresos, yo no los desconozco. La prueba de que los hay es que, á pesar de que en el seno del partido adverso existen muchos elementos radicales y levantiscos que pregonan la abstención, los hombres dirigentes, de criterio moderado, han logrado prevalecer y llevar ese partido á las urnas. Por eso vemos hoy en la Cámara de Representantes una minoría respetable por su composición y por la capacidad y antecedentes de las personas que la forman.

Hemos visto más: hemos visto que en varios puntos, en varias cuestiones controvertidas en que se discutían poderes de ciudadanos nacionalistas y ciudadanos colorados electos, esa Cámara, donde había una notable mayoría colorada, le ha hecho justicia á la minoría nacionalista.

Todos estos son verdaderos progresos políticos; son antecedentes que honran á la situación actual, y que honran al partido á que pertenezco.

Señor Arena — ¡Muy bien!

Señor Rodríguez — De manera que yo no pretendo desconocer la realidad. Yo en lo que me empeño es en que esta ley se complete; en que se atiendan las solicitaciones justas de las minorías; pues las minorías piden esas garantías de que hablo para concurrir á los comicios.

Creo que no hay razones para resistirlas, y que la mayoría, inspirándose en los más altos intereses nacionales, debe llegar á concederlas, y tengo la esperanza de que las conceda.

Por eso hablo é insisto con tanto empeño en estas modificaciones.

Señor Arena — En todo lo que sea justo no hay cuestión.

Señor Rodríguez — Precisamente porque son justas las defiendo.

Creo que fuí interrumpido en momentos en que el doctor Vidal me observaba que la Convención Nacionalista es la que va á decidir...

Señor Arena — Y á lo que el señor senador debía haberle observado que aquí no se debe esperar ese dictamen para resolver.

Señor Vidal — No; era simplemente para demostrar que la actitud del Partido Nacional, que el señor senador por Tacuarembó la preveía como razonable, es todavía una incógnita. No tenía otro objeto mi interrupción.

Señor Sosa — Nosotros, la única preocupación que debemos tener es la de hacer las cosas lo mejor que sea posible.

Los partidos resolverán lo que les parezca.

Señor Arena — Apoyado.

Señor Vidal — Pero evidentemente creo que debería hacerse referencia al argumento.

Mi interrupción, pues, era respecto al argumento del señor senador por Tacuarembó.

Señor Manini Ríos — Era una cuestión de hecho.

Señor Rodríguez — Es una cuestión de hecho. El señor senador Vidal tiene un informe y yo otro.

Señor Vidal — Yo no tengo informe de ningún género.

Señor Rodríguez—Pues yo tengo informes más bien optimistas; no son sólo las manifestaciones del órgano del partido, en la prensa, que no se muestra en un tren tan radical como el señor senador, sino que tengo, además, la opinión de varios hombres influyentes de ese partido, que desean ir á la Convención y que desean tener argumentos para persuadir á los radicales y á los díscolos, ó revolucionarios, que los hay dentro del partido de la oposición, de que su deber es concurrir á los comicios de la Convención Constituyente.

Todo eso yo lo he oído de labios de personas muy autorizadas, de personas que pueden tener influencia en las deliberaciones de la Convención Nacionalista.

De manera, pues, señor Presidente, que si yo tuviera la enorme dicha de que las enmiendas propuestas llegaran á merecer el importante apoyo de la Comisión de Legislación y de la mayoría de este Cuerpo, tendríamos gran parte del camino andado.

Otro antecedente, que en mi concepto puede también contribuir á que ese ambiente, que á mí me parece descubrir en el partido adversario, que se siente más cómodo ahora, actuando dentro del carril institucional, que renovando sus viejas tentativas montoneras, que no le han hecho otro servicio que hacerle retrogradar y perder conquistas de otras épocas...

Señor Arena—Apoyado.

Señor Rodríguez—... otro antecedente, decía, que contribuiría á que ese ambiente favorable que á mí me parece descubrir en el Partido Nacional se acentúe y crezca, sería la decisión que adoptara este alto Cuerpo en el asunto de los poderes de la Florida.

Yo creo que la Comisión Especial, de la cual he tenido el honor de formar parte con el señor senador Varela Acevedo y con el señor senador doctor Repetto, ha procedido como un Tribunal de Justicia; nos hemos revestido, desde el primer instante, de todos los caracteres que deben tener los Jueces á cuyo criterio se somete el fallo de una cuestión controvertida; nos hemos olvidado del color de los candidatos y hemos entrado á estudiar todas las cuestiones controvertidas, todos los casos en debate,—que eran 470 ó 480,—en largas y laboriosas sesiones que duraron más de 30 días,—(hubo sesiones de dos y tres horas diarias),—para descubrir la verdad; y en cada caso, sin haber hecho cómputos previos, porque no queríamos ni siquiera que los antecedentes parciales del resultado de cada decisión pudieran ejercer influencia en nuestro espíritu, hemos procurado, hemos buscado insistentemente, la solución justa, teniendo sólo en vista los antecedentes legales y la jurisprudencia de ambas Cámaras en la decisión de casos semejantes á los que vinieron á nuestra consideración y á los que tuvimos que estudiar.

Como lo expresa el notable informe del doctor Varela Acevedo, todas nuestras decisiones están apoyadas en las disposiciones claras y terminantes de la ley, en antecedentes de la jurisprudencia parlamentaria y en la documentación que existe en los archivos de la Comisión de Poderes.

Es por esa circunstancia, que no habiendo realizado nosotros un acto político, no habiéndonos preocupado para nada del alcance político de la solución, sino sencillamente de hacer justicia en el caso, tenemos una confianza absoluta de que la mayoría de esta Cámara va á compartir la conclusión á que arriba la Comisión de Poderes. Y si eso sucede, yo también tengo la confianza de que este antecedente va á ejercer la misma influencia benéfica que ejercieron las decisiones de la Cámara de Diputados en los casos controvertidos y en que resultaron triunfantes los diputados nacionalistas.

Señor Sosa — Lo que se ha hecho en la Cámara se hará en el Senado con toda imparcialidad.

Señor Rodríguez — Eso es lo que yo espero.

Señor Manini Ríos — ¿El señor senador se declara de acuerdo?

Señor Rodríguez — Es también lo que yo espero. Ya dije, en un aparte al doctor Arena, que tenía la absoluta confianza de que todos los señores senadores, cuando llegara el momento de estudiarse los poderes de Florida, serían, como nosotros, jueces, no hombres de partido, porque ese es nuestro deber...

Señor Arena—Apoyado.

Señor Rodríguez—... cuando se trata de decidir cuestiones como la que ha estudiado la Comisión de Poderes en este caso, no puede procederse de otro modo.

Ahora bien: si de esa controversia á que dé lugar nuestro dictamen resulta que á las razones y antecedentes invocados por la Comisión de Poderes no hay razones ni antecedentes que invocar en contra y la mayoría de este Cuerpo comparte nuestro dictamen y se llega á nuestra misma conclusión,—como he dicho,—esa decisión será otro elemento importante que contribuirá á acentuar, á intensificar las buenas disposiciones que, según mis referencias, existen ya en el seno del Partido Nacional para concurrir á los comicios de elección de Convención Constituyente.

Señor Sosa—Pero reconocerá el señor senador que nosotros no tenemos por qué preocuparnos de esa cuestión. Nosotros debemos resolver el asunto de Florida con la mayor imparcialidad, con la mayor justicia, pero sin tener en cuenta la actitud ulterior del Partido Nacional al respecto.

Señor Arena—Es claro.

Señor Rodríguez—Yo no he dicho lo contrario; estoy de acuerdo. Sólo he sacado la conclusión, de un hecho eventual, que yo presumo, por el conocimiento profundo que tengo de la cuestión, — porque he estudiado, en colaboración de los doctores Varela y Repetto, este asunto de tal manera que he formado convicciones tan arraigadas que me parece de una imposibilidad absoluta que el Honorable Senado pueda pensar de otra manera. No creo que ante la decisión de un Tribunal pueda darse más importancia á un alegato de la parte lesionada que al fallo imparcial de ese Tribunal; yo no conozco hasta ahora otra discrepancia contra nuestro fallo que las observaciones de la parte lesionada, y es sabido que en nuestros tribunales eso ocurre todos los días; los fallos más justos, los más bien fundados, dan lugar siempre á quejas de la parte perdedora...

Señor Sosa — Lo malo es que en este caso el Tribunal no se ha pronunciado todavía, sino una simple autoridad asesora.

Señor Rodríguez — Exactamente, pero por regla general, en estos casos, las ramas del Cuerpo Legislativo hacen acto de confianza en sus Comisiones asesoras, y así hemos interpretado nosotros la decisión del señor Presidente, al confirmarnos en nuestros cargos.

Si no hubiéramos merecido la confianza del señor Presidente y de este alto Cuerpo, siendo notoria nuestra independencia de criterio en esta materia, posiblemente no se nos habría confirmado como miembros de esa Comisión.

Señor Sosa — No podría negar eso; al contrario: tengo las mejores referencias sobre la actuación de la Comisión de Po-

deres, tal como está constituída; pero el criterio del señor senador no puede admitirse, porque entonces no tendríamos por qué discutir la elección de Florida.

Señor Rodríguez — No pretendo eso; es una mala interpretación.

Señor Sosa — El señor senador dice que debemos hacer plena confianza en la Comisión.

Señor Varela Acevedo — En las razones que ha dado y que dará la Comisión y que, entre paréntesis, me permito agregar, han inspirado también las decisiones de la Comisión que estudia el pleito de Río Negro, porque es conveniente que se sepa que los miembros de la Comisión que han estudiado este último asunto electoral nos han hecho el honor de aplicar las mismas soluciones adoptadas en el pleito de la Florida.

Señor Sosa — Yo no conozco ni el asunto de Florida, ni el asunto de Río Negro.

Señor Manini Ríos — Conviene irlo conociendo para incorporarlo en la orden del día de cualquiera de estas sesiones.

Señor Sosa—Como estaba absorbido en este asunto, no lo he estudiado todavía; pienso estudiarlo bien para darle la razón ó para combatirlo si no la tiene.

Señor Manini Ríos—Toda la cuestión es hacer más ó menos largo el paréntesis.

Señor Rodríguez — Bien, señor Presidente; yo tenía el propósito de agregar algunas otras consideraciones en favor de la actitud que asumo en este asunto, y como desearía concluir en la sesión de hoy, pido una breve prórroga á fin de poder terminar. Deseo agregar algunas consideraciones respecto de la actitud de esos mismos altos funcionarios á quienes yo les he reconocido el derecho perfecto de intervenir en política; pero dada la peculiaridad del momento y la naturaleza del asunto que va á tratarse en la Convención Constituyente, en mi concepto, convendría que por acto espontáneo esos altos funcionarios se impusieran ciertas limitaciones de ocasión á esa propia intervención.

Señor Sosa—Podría votarse la prórroga solicitada por el señor senador.

Señor Manini Ríos—Depende del tiempo que se tome.

Señor Sosa—Serán algunos minutos.

Señor Rodríguez—A la verdad que estoy un poco fatigado.

Señor Manini Ríos — De manera que sería mejor levantar la sesión.

Señor Vidal—Sobre todo que va á sonar la hora.

Señor Sosa — Si no se opone el señor senador por Tacuarembó, podría resolverse que se prorrogará la sesión.

Señor Rodríguez — Es notorio que tengo un poco tomada la voz.

Señor Manini Ríos — De todas maneras se da tiempo á que otro orador entre en liza.

Señor Rodríguez — Hablaré poco; ahora todos nos hemos hecho puntuales, merced á las exhortaciones del señor Presidente.

Señor Manini Ríos — Obligados por la implacable campanilla del señor Presidente.

Señor Rodríguez — Más bien prefiero terminar en la sesión próxima con esa parte.

Señor Sosa — Entonces, podría levantarse la sesión.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor senador por Tacuarembó.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 27 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3020

FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1795-v.jn.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

250 metros cheviot de invierno.
140 metros paño para chaquetón.
50 metros percalina.
70 metros tartán de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1791-v.jn.5.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 2 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 21 de 1915. — *Florencio E. Moreno*. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1794-v.jn.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron aprehendidos en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado "Barra del Ceibo", para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1793-v.jn.28.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *Eloy G. Pereira*, Actuario. 1800-v.jn.28.

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig*. — *Arturo Razetti*. 1796-v.jn.15.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura*. 1797-v.jn.15.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gaden mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio*. 1798-v.jn.15.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

MERCADERIAS EN TRANSITO

Estando reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Octubre de 1914 el tránsito de mercaderías con procedencia del Brasil ó con destino al mismo, y habilitado para esa operación (decreto de 29 de Abril de 1915), el puente internacional construído sobre el río Cuareim, se hace saber á los interesados y al comercio en general que en el puerto de Montevideo regirá la siguiente:

Tarifa para las operaciones de carga y descarga de mercaderías en tránsito de ó para el Brasil, sancionada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1915.

(Comprende el uso de grúas, el trabajo de peones y el arrastre de vagones ó derecho de tracción, y se aplicará por cada metro cúbico para las mercaderías de volumen y por cada millar de kilos para las de peso).

1.o Por carga ó descarga directa de buque á vagón, de buque á depósito, de vagón á buque ó de depósito á buque, incluso rieles y material de vía permanente de ferrocarril .... $ 0.50

2.o Por carga ó descarga de vagón á depósito ó viceversa .... " 0.25

3.o Por carga ó descarga de carbón en "briquettes" y de sal para industrias, directamente de vagón á buque ó viceversa .... " 0.40

Montevideo, Mayo 10 de 1915.

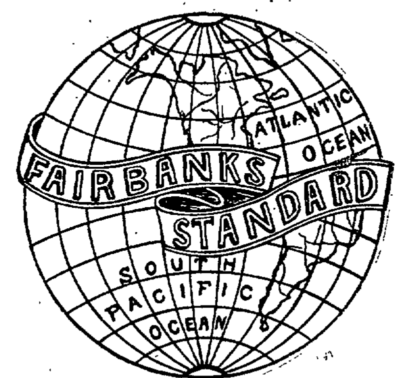
Luis Puig, Vicepresidente.
Justo José Mendoza, Secretario.

1727-v.jn.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3019



Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company de St. Johnsbury, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1790-v.jn.12.

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

"ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3015



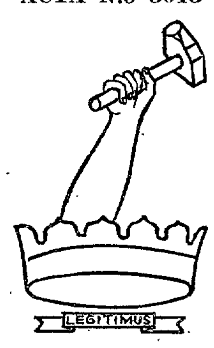
Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA VALENCIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1775-v.jn.10.

ACTA N.o 3007



Con fecha 8 de Mayo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lincoln Bennett y Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"LINCOLN BENNETT Y CO.
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1718-v.my.31.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"LEGITIMUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3008



Con fecha 10 de Mayo de 1915, el señor Jaime Saponaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ERITROL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1732-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EMPERADOR NAPOLEON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3005



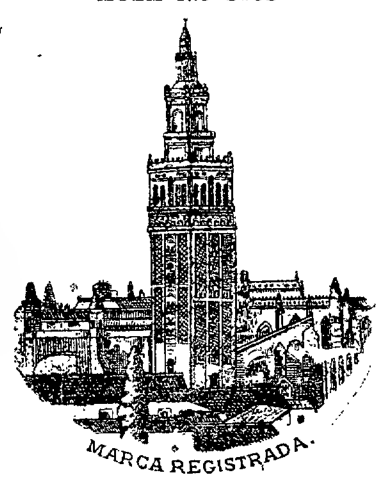
Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PERDIGUERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3001



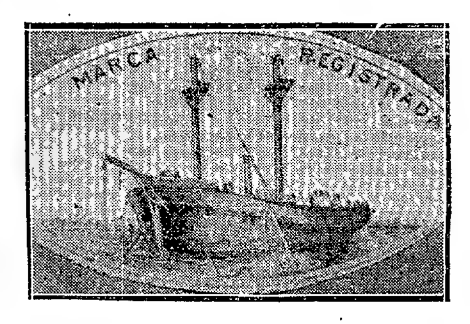
Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE PERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a menos 68.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1717-v.my.31.

ACTA N.o 3003



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA GIRALDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1709-v.my.31.

ACTA N.o 3004



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PONTON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1761-v.jn.9.

ACTA N.o 2998

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Hellmuth, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"DAGAF"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1696-v.my.27.

ACTA N.o 3010

GLYCO-
THYMOLINE

TRADE MARK.

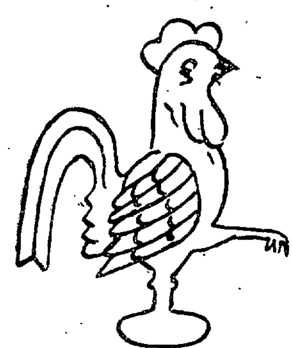
Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"GLYCO THYMOLINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1738-v.jn.4.

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"COLLINS Y C.o"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1746-v.jn.7.

ACTA N.o 2999



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coulaux y Cía., de Molsheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"GALLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (guadañas exclusivamente) — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1706-v.my.28.

ACTA N.o 3009

R. King
CANTON, CONN.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"R. KING CANTON CONN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1734-v.jn.2.

ACTA N.o 3002



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca
"REUTER'S SOAP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección
1726-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3011



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"H. E. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1743-v.jn.5.

ACTA N.o 2953



Con fecha 27 de Marzo de 1915, los señores Luis Jaume y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GAVIOTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (á excepción de las categorías 4, 5 y 8, y las clases 32.a, 36.a á 42.a y 64.a). — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1708-v.my.28.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1760-v.jn.9.

ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLDE STILL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.
1786-v.jn.11.

ACTA N.o 3022

Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"OLSINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1784-v.jn.11.

ACTA N.o 3000

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MADRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 71.a inclusive, 73.a á 76.a inclusive, 78.a, 79.a y lechería, 80.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1710-v.my.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 2 de Junio de 1915 á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1764-v.jn.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Viña, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración.*
1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segun-

do cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 27 del mes corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público. Deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911, y á ella se acompañarán, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 por ciento sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el valor total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

Los proponentes aceptarán, como forma de pago, la establecida por los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Junio de 1913, que establecen: uno y medio de amortización anual y acumulativa y seis por ciento de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas, definitiva ó provisionalmente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes á sus intereses. — Colonia, Mayo 17 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1766-v.my.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña RAMONA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1846-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO TRUEBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Miranda de Ebro (Provincia de Burgos), domiciliado en la calle Piedras número 363, y doña CAYETANA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1829-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAROLINO GARCIA de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1487, y doña ELENA GIANNATASIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1797-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ENCARNACION BALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1836-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1191, y doña CARMEN GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1810-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1019, y doña ANGELA BEVILACQUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1821-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OGNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1327, y doña RAMONA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1811-v.my.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña CONCEPCION QUINTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1837-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MICOUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1467, y doña ISOLINA DIAMANTA ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1838-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO ODDERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1714, y doña JUANA PUCCIARELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 975.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1822-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANZANI, de 34 años de edad, de estado viudo de Guadalupe Arias, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ELISA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1802-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña ANTONIA MARIA ESTHER DELISTOVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1823-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOSADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña LUISA MARIA PERÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1824-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña MARIA MAGDALENA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1825-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1697, y doña MARIA NARCISA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2007.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1803-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS POZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2277, y doña JULIA MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1533.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1804-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 17 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN JOSE EIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe número 1249, y doña AUREA CARAMÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1798-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña LAURA EMILIA FUCÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 44 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1839-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO LEQUIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña JOSEFINA MANZINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Giusvalla, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1840-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña LUISA FERRARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1799-v.my.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO GARRIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VICTORIA PERRET BLANC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en Paysandú, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1830-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cuevas de Vera, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en... domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1800-v.my.27.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DECURNE MACALISTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña SARA MARIA MARTIRENÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Maldonado.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1801-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO A. LABASTIÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Eugenio número 35, y doña CATALINA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1847-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña MARIA LUISA BAJCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2972.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1848-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COCCHIARARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 479, y doña LEONOR VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y Goes.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1849-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VOLTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Ellauri número 2802, y doña CARMEN BARRETO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 2802.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1812-v.my.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LANDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 155, y doña EMMA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 19b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1816-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NAPIÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Provincia de Santa Fe (R. A.), y doña DOLORES BARBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 775a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1815-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s|n., y doña MARIA VANZULLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Convenio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1813-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLAREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 27, y doña EUDOSIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1814-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1177 (18.a sección), y doña NIEVES BALLESTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1850-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PIGNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2053 (19.a sección), y doña CLOTILDE VIRGINIA BOZZOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1851-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1041 (5.a sección), y doña SARAH MARIA CONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1852-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENE CHARLES ISIDORE CAILLIEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de box, de nacionalidad francés, nacido en Lebucduieres, domiciliado en la calle Juncal número 1417 (1.a sección), y doña ROSALIA AMALIA IBARRA ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1819-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Caldas del Rey, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1578 (7.a sección), y doña DOLORES BLANCO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1818-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO ECHAVARRIA, de 57 años de edad, de estado viudo de Edelmira Leopolda Silvera, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 2138, y doña RAMONA SILVERA, de 48 años de edad, de estado viuda de Paulo María Recarte, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carmen número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1817-v.my.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA NEBBIOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1826-v.jn.1.o.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesin agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña TERESA PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1805-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BARRIOS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado P. P. de la Sierra número 16, y doña ANA MARIA CATORRETTI PASTORIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1841-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1687, y doña MARIA ROSA INTROINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1842-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MONICO SIBERIO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña JUANA PAULA MILICUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1843-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 46, y doña JULIETA SABINA ANTOGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1831-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASSETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1051, y doña LUISA METELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Durazno número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1832-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTOS PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2042, y doña ESTEFANIA GIOCONDA NEGROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1833-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PENA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599, y doña MARIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1173.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1806-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1478, y doña MARIA FERRETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1807-v.my.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Suipacha número 1873, y doña ECILDA AGGEDINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suipacha número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1844-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ISIDRO MONTEAGUDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1691, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1827-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República número 2287, y doña DOLORES BOUZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República y Hocquart.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1834-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL VANZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vesubio número 11, y doña MARIA CARMEN COLUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vesubio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1808-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 197, y doña ROSA FALCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1809-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRONTINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA GARRÉ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1845-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LOCCASAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1835-v.jn.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PEDRONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en el pueblo Peñarol, y doña LUISA VOLONTERIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en el pueblo Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1828-v.jn.1.o.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña MARIA MAGDALENA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino á Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1820-v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot,* Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno,* Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 16 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareím número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil,* Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio,* Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz.* 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cré-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese.* 1789-v.jn.14.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez. — Sebastián Martínez. — José Gandra.* 1782-v.jn.12.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma, dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum.* 1780-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas.* 1774-v.jn.10.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez.* 1787-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi.— Luis Metélico.* 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.* 1776-v.jn.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino. — Daniel Prisco.* 1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.* 1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caciro.* 1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.* 1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino, y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.* 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.* 1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.* 1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piano.* 1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci. Arturo Lapetina. — Nicolás R. Lapetina.* 1756-v.jn.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.* 1748-v.jn.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiría.— Luis Camana y Hno.* 1778-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía.* 1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo. — Juan Carachuelo. — Angel Carachuelo. —Fortunato M. Defazio.* 1752-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio.* 1779-v.jn.11.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Honrar.* 1773-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.* 1750-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenegusía y López Iruleguy.* 1742 v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Ca-

pital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.* 1739-v.jn.4.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig.* 1744-v.jn.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.* 1741-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.* 1735-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.* 1737-v.jn.3.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadorse Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata núm. 1126, he prometido vender á favor del señor Froilán Camacho el negocio de mi propiedad sito en la calle Zapicán números 2747 y 2749, esquina Colorado, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Cosme D. Arigón.* 1730-jn.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Manuel San Martín y Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, denominada "Restaurant y Bar de la Bolsa". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *José Frugone.* 1733-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sarandí esquina á la de Rincón en el Barrio Buschental, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor don Manuel Balverde y desligado completamente don Casto Méndez Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1915.—*Casto Méndez Núñez.*—Por mi esposo Manuel Balverde: *Elvira P. de Balverde.* 1728-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha 10 de Mayo de 1915 he vendido á los señores Celso Bassi y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía en esta ciudad, calle José L. Terra número 2235. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa número 2430, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Tagliabue.* 1722-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido vender al señor Patricio Ferreira todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Buricayupí, de este Departamento. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. — Paysandú, Mayo 8 de 1915. — *Bonelli y Florio.* 1719-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don. *Antonio Vila la parte que me corresponde* en el negocio denominado "Colchonería La Hormiga", situado en la calle Maldonado número 925; haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Domingo Vila.* 1720-v.my.31.

Venta de confitería

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Guillermo Clark el establecimiento de confitería de mi propiedad sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1915.—*Mario Gallart.* 1711-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado separado de la sociedad Borgarelli y Santero que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669 el socio Pedro Borgarelli, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los otros socios, quienes bajo la misma razón social continuarán el giro de los negocios según escritura autorizada por el señor escribano don Gregorio José Remay. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Adolfo Borgarelli. — Pedro Borgarelli. — Carlos Santero.* 1704-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de despacho de bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Yerbal número 600 y que giraba con la firma Chiarella y González, separándose el socio Ernesto Chiarella y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Lino A. González.* 1707-v.my.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Modesto Pedro Lage y Miguel Alejandro Lulhé la "Farmacia Española", situada en el Cerro, de este Departamento, calle Grecia y Francia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Viuda é hijos de Modesto Lage.* 1700-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el pueblo Aiguá, del Departamento de Maldonado, bajo la razón de Neffa y Sader, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Bechara K. Sader. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Emilio J. Neffa. — Bechara K. Sader.* 1701-v.my.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ricardo García Suárez las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Manuel Miguelena.* 1690-v.my.28.

Al comercio y al público

La firma que suscribe participa á todas las personas que han mantenido operaciones comerciales con la misma que estando próximo á vencer el período de nuestro contrato y á fin de que la liquidación de la misma no dé lugar á errores, ni se preste á interpretaciones de otro órden, invita á todo aquél que se considere acreedor, á que se presente dentro del término de 30 días que establece la ley para hacerlo efectivo. Los suscriptos han puesto especial dedicación al cumplimiento de sus obligaciones, y es con el fin de subsanar cualquier omisión ú olvido que se hace este llamado. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ache Hermanos.* 1705-v.my.29.

Venta de farmacia

Por escritura de promesa de venta otorgada hoy ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, los firmantes se obligan, — el señor Casazza á vender y el señor Fernández Charvet á comprar, — la "Farmacia Nacional" con sus adherencias, ubicada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1915. — *Antonio S. Casazza. — Francisco Fernández Charvet.* 1714-v.my.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Lema y don José Sagarra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 849, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1915. — *Gabriel Martínez.* 1692-v.my.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba *en la plaza de Rivera, bajo la razón social de Varesini y Gallina,* quedando con el activo y pasivo el señor Bartolomé Galiana. — Rivera, Mayo 4 de 1915. — *Varesini y Galiana.* 1703-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Inzágaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caridad número 851, esquina Paraíso número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1915. — *Ramón do Bao.* 1702-v.my.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo, y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo y Lorenzo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo. — José Lorenzo. — Manuel Allo* 1683-v.my.31.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.* 1749-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que según escritura autorizada por el escribano F. Palomino Zipitría, se ha disuelto, con respecto al socio don Francisco Pisano, la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la firma de Borro y Pisano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Borro. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Borro y Pisano.* 1691-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Ungo y Cerchi que giraba en ramos generales en Capilla del Sauce, Departamento de Florida, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rafael Cerchi. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Capilla del Sauce, Abril 15 de 1915. — *Emilio Ungo. — Rafael Cerchi.* 1699-v.my.28.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juán B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossiò Manuel L.
Bàzzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felícia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

Las Olivera. — V.o B.o *Borín*

1695-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 2.o grado núm. 30.	1 Ay'tía, Villa del Cerro	M.	10 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas.............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Pelanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce.............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24	Caracoles	M	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 18..	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38..	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBÓ		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural ahora. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5...	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDÚ		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovederas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8..	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural num. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — **1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente** conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a **Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la re**solución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1697-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Larrañaga y Facal giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Antonio E. Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Abril 30 de 1915. — *A. E. Larrañaga.* — *Victorio Facal.*
1715-v.my.31.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad colectiva comercial Vidal Rodríguez y Cía., celebrada ante el escribano don Juan J. Domínguez su escritura de fecha 25 de Febrero del corriente año, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Rosendo Rodríguez Cobelo y Luis Vidal Toja y libre y separado el señor Martínez Rodríguez. —Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Luis Vidal* — *Rosendo Rodríguez.* — *Manuel Martínez.*
1686-v.my.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Autía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey.* — *Fermín Elizalde.*
1770-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace saber que por escritura que hoy autorizó en esta villa el escribano Francisco Martín Solari, fué vendido á don Fructuoso Escandell todo el activo y pasivo de la casa que en los ramos de ropería, bazar y mercería giró en esta plaza bajo la razón social de Simona y Ostolaza, continuando la casa en lo sucesivo bajo el giro del comprador ya referido. — Dolores, Abril 24 de 1915. — *Aurelio I. Ostolaza.* — *Juan G. Simona.* — *F. Escandell.*
1687-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana.* — *Víctor Sagredo.*
1740-v.jn.4.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178